

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS**  
**Y CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST**  
**COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA**  
**2020”.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**AUTORES:**

PALACIOS LAVADO RULI EMERSON  
TANCHIVA OBREGÓN ENZO GUIDO  
EXALTACIÓN CAJAS ALDAIR LOLO

**ASESOR:**

DR. PALOMINO OCHOA JUAN JOSE

**PUCALLPA – PERÚ**

**2022**



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

### COMISION DE GRADOS Y TITULOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 9.00 AM del día Sábado 07 de Mayo del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar (Miembro)** y **Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro)**.

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: “**LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID 19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020**”, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Ruli Emerson Palacios Lavado, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

“La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado...”

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 10.30 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

.....  
Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva  
Presidente

.....  
Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar  
Miembro

.....  
Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Miembro



.....  
Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Secretario Académico



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**COMISION DE GRADOS Y TITULOS**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

Siendo las 9:00 AM del día Sábado 07 de Mayo del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar (Miembro)** y **Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro)**.

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **“LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID 19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020”**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Enzo Guido Tanchiva Obregon, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

“La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado...”

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11:30 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

[Firma]  
Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva  
Presidente

[Firma]  
Dr. Carlos Rubén Dominguez Cuellar  
Miembro

[Firma]  
Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Miembro



[Firma]  
Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Secretario Académico



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
**COMISION DE GRADOS Y TITULOS**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las *9.00 AM* del día Sábado 07 de Mayo del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar (Miembro)** y **Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro)**.

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: “**LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID 19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020**”, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Aldair Lolo Exactación Cajas, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

“La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado...”

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

*APROBADO POR UNANIMIDAD*

Siendo las *10.30 AM* del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

*[Signature]*  
 Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva  
 Presidente

*[Signature]*  
 Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar  
 Miembro

*[Signature]*  
 Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
 Miembro



*[Signature]*  
 Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
 Secretario Académico

### ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económica, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva



---

**Presidente**

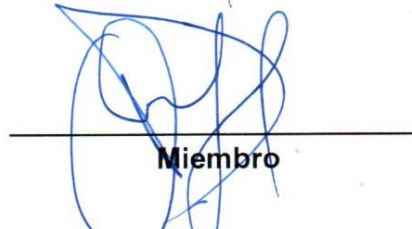
Dr. Carlos Ruben Dominguez Cuellar



---

**Miembro**

Mg. Alex Davis Astohuaman Huaranga



---

**Miembro**

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa



---

**Asesor**

Ruli Emerson Palacios Lavado



---

**Tesista**

Enzo Guido Tanchiva Obregon



---

**Tesista**

Aldair Lolo Exaltación Cajas



---

**Tesista**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**  
**DIRECCION DE PRODUCCION INTELLECTUAL**

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

### SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

**N° V/0541-2021**

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis),  
 Titulado:

**“LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020”**

Autor (a)	:	PALACIOS LAVADO, RULI EMERSON; TANCHIVA OBREGÓN, ENZO GUIDO; EXALTACIÓN CAJAS, ALDAIR LOLO
Facultad	:	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional	:	CONTABILIDAD
Asesor(a)	:	Dr. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 1%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 13/12/2021



**Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON**  
 Dirección de Producción Intelectual



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, RULI EMERSON PACACIOS CAVASO

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

En la Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material **patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28 / 05 / 2022

Email: aldairlolo.exaltacion@gmail.com

Teléfono: 987 626 790

Firma: 

DNI: 48042076

[www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)

[repositorio@unu.edu.pe](mailto:repositorio@unu.edu.pe)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ENZO GUIDO TANCHIVA OBREGON

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

En la Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28/05/2022

Email: envyperu.2022@gmail.com  
Teléfono: 944801852

Firma: [Firma manuscrita]  
DNI: 71877546

🌐 [www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)  
✉ [repositorio@unu.edu.pe](mailto:repositorio@unu.edu.pe)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ALDAIR LOLO EXACTACION CASAS

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST-COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELETRAS DE PUCALLPA, 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

En la Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 06 / 2022

Email: aldairlolo.exactacion@gmail.com  
Teléfono: 929790639

Firma: [Firma]  
DNI: 72387179

## **DEDICATORIA**

Culminar nuestra tesis es motivo de satisfacción por ello dedicamos a nuestra familia.

A Dios, que siempre nos mantiene con vida y gozar de buena salud.

A nuestros Docentes, que nos brindaron de su sabiduría en el transcurso de todas las clases.

## **AGRADECIMIENTO**

La investigación que realizamos está en el soporte de muchas personas especiales al cual hacemos nuestro agradecimiento.

Esta tesis ha sido desarrollada gracias a las orientaciones de nuestro Asesor Dr. Juan José Palomino Ochoa.

## RESUMEN

La investigación ha tenido como objetivo analizar la facultad circunstancial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y las infracciones y sanciones en las empresas receptoras de huéspedes por turismo interno y externo que está ubicada en la ciudad Pucallpa 2020; la potestad circunstancial siempre ha tenido una característica de rigurosidad con los infractores de las normas, sin embargo con la entrada del Covid-19 en el mundo que afectó los negocios a nivel mundial que generó grandes pérdidas a las empresas, en especial aquellos que estaban ligadas al rubro del turismo como son los hospedajes, hoteles, que vieron paralizadas por el cierre de fronteras, siendo el sector que hasta la fecha no se recupera; ante estos acontecimientos la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria ha optado por mecanismos de facilitar sus obligaciones a los contribuyentes ante la carencia de liquidez y porque el mercado se encuentra en una etapa recesiva que no coadyuva a la rápida recuperación de los empresarios, por otro lado el Covid-19, no ha sido controlado por el contrario se ha expandido bajo nuevas formas, lo que causa estragos en la economía y la salud de los ciudadanos, la parte metodológica que presenta la investigación es de tipo básica porque ahonda respecto a la potestad tributaria, por ser de características objetivas, medible es de enfoque cuantitativo de diseño no experimental, por lo que la investigación de los resultados expuestos se concluye que la potestad circunstancial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se relaciona con las infracciones y sanciones en las empresas receptoras de huéspedes interno y externo que está ubicada en la ciudad Pucallpa 2020.

Palabras clave: Empresas receptoras de Huésped, Covid-19, Potestad tributaria.

## ABSTRACT

The objective of the investigation has been to analyze the circumstantial power of the National Superintendency of Customs and Tax Administration and the infractions and sanctions in the host companies for internal and external tourism that is located in the city of Pucallpa 2020; The circumstantial power has always had a characteristic of rigor with the violators of the norms, however with the entry of Covid-19 in the world that affected businesses worldwide that generated large losses to companies, especially those that were linked to the heading of tourism such as lodgings, hotels, which were paralyzed by the closing of borders, being the sector that to date has not recovered; Faced with these events, the National Superintendency of Customs and Tax Administration has opted for mechanisms to facilitate their obligations to taxpayers due to the lack of liquidity and because the market is in a recessive stage that does not contribute to the rapid recovery of entrepreneurs, on the other hand On the other hand, Covid-19 has not been controlled, on the contrary, it has expanded under new knowledge, which causes havoc in the economy and the health of citizens, the methodological part that the research presents is of a basic type because it delves into the Tax authority, being of objective characteristics, measurable, is of a quantitative approach of non-experimental design, so the investigation of the exposed results concludes that the circumstantial authority of the National Superintendency of Customs and Tax Administration is related to infractions and sanctions. in the receptive companies of internal and external guests that is located in the Pucallpa city 2020.

Keywords: Host receptive companies, Covid-19, Tax authority.

## INTRODUCCIÓN

La facultad circunstancial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria ha sido bastante férrea lo que no permitía establecer beneficios a los contribuyentes que con cumplan con obligaciones, sin embargo, en por el Covid-19 que afecto los negocios en el mundo ha hecho que la Sunat adopte estrategias de facilitar y menguar con las infracciones y sanciones en las empresas receptoras de huéspedes por turismo interno y externo que está ubicada en la ciudad Pucallpa 2020. La potestad que tiene la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se encuentra establecida en las normas tributarias, por ello es que se pueden sancionar actos administrativos que no han sido cumplidas por los contribuyentes, sin embargo, de manera excepcional esta potestad de sancionar en cuanto a la presentación de declaraciones de carácter formal o sustancial ha quedado suspendida en cuanto a las multas por no presentar de manera oportuna.

La tesis sigue el proceso lógico del rigor científico, para lograrlo adopta las Normas APA y tiene la siguiente estructura:

Capítulo I Planteamiento del problema en el que se hace una descripción de la realidad problemática de manera sistémica, denotando el problema principal, causas y consecuencias.

Capítulo II Marco Teórico. Capítulo III Marco metodológico.

Capítulo IV Resultados. Conclusiones

Sugerencias. Anexos.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	x
AGRADECIMIENTO.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
ÍNDICE.....	xv
ÍNDICE DE TABLAS.....	xvii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xviii
CAPÍTULO I.....	20
<b>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>20</b>
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....</b>	<b>20</b>
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>22</b>
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	22
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	22
<b>1.3. OBJETIVO.....</b>	<b>23</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	23
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	23
<b>1.4. HIPÓTESIS.....</b>	<b>24</b>
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	24
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	24
<b>1.5. VARIABLES.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....</b>	<b>25</b>
<b>1.7. VIABILIDAD.....</b>	<b>26</b>
<b>1.8. LIMITACIONES.....</b>	<b>26</b>
CAPÍTULO II.....	27
<b>2. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>27</b>
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	27
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	31
<b>2.2. BASES TEÓRICAS.....</b>	<b>35</b>
2.2.1. FACULTAD DISCRECIONAL.....	35

<b>2.2.2. INFRACCIONES Y SANCIONES</b> .....	36
<b>2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES</b> .....	37
CAPÍTULO III .....	39
<b>3. MARCO METODOLÓGICO</b> .....	39
<b>3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	39
<b>3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	39
<b>3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA</b> .....	40
<b>3.3.1. POBLACIÓN</b> .....	40
<b>3.3.2. MUESTRA</b> .....	41
<b>3.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	41
<b>3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS</b> .....	41
CAPÍTULO IV .....	42
<b>4. RESULTADOS</b> .....	42
CONCLUSIONES.....	86
SUGERENCIAS .....	87
BIBLIOGRAFÍA .....	88



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Declaración jurada mensual – I _____	41
Tabla 2	Declaración jurada mensual – II _____	43
Tabla 3	Declaración jurada mensual – III _____	45
Tabla 4	Declaración jurada anual – I _____	47
Tabla 5	Declaración jurada anual – II _____	49
Tabla 6	Declaración jurada anual – III _____	51
Tabla 7	Declaración mensual de libros electrónicos – I _____	53
Tabla 8	Declaración mensual de libros electrónicos – II _____	55
Tabla 9	Declaración mensual de libros electrónicos – III _____	57
Tabla 10	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – I _____	59
Tabla 11	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – II _____	61
Tabla 12	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – III _____	63
Tabla 13	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – I _____	65
Tabla 14	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – II _____	67
Tabla 15	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – III _____	69
Tabla 16	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – I _____	71
Tabla 17	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – II _____	73
Tabla 18	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – III _____	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Declaración jurada mensual – I _____	41
Figura 2	Declaración jurada mensual – II _____	43
Figura 3	Declaración jurada mensual – III _____	45
Figura 4	Declaración jurada anual – I _____	47
Figura 5	Declaración jurada anual – II _____	49
Figura 6	Declaración jurada anual – III _____	51
Figura 7	Declaración mensual de libros electrónicos – I _____	53
Figura 8	Declaración mensual de libros electrónicos – II _____	55
Figura 9	Declaración mensual de libros electrónicos – III _____	57
Figura 10	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – I _____	58
Figura 11	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – II _____	61
Figura 12	Facultad de no sancionar declaraciones mensuales – III _____	63
Figura 13	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – I _____	65
Figura 14	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – II _____	67
Figura 15	Facultad de no sancionar por declaración renta anual – III _____	69
Figura 16	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – I _____	71
Figura 17	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – II _____	73
Figura 18	Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos – III _____	75

## **CAPÍTULO I**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

El virus de la pandemia ha cambiado relativamente las actividades comerciales en el mundo, por otro lado la situación económica en el mundo es más compleja, por las pérdidas ocasionadas en las exportaciones e importaciones donde existe una baja productividad, por ende las economías de los diferentes países están en un franco proceso recesivo, de allí que los negocios tienen dificultades de recuperarse, más aún sectores como el turismo en ella se encuentran los hoteles, hospedajes y otros conexos.

En el ámbito de Latinoamérica el rubro del turismo ha caído de manera estrepitosa, ello conlleva a que los negocios que estaban operando en este sector hasta la fecha tienen grandes dificultades por el temor de hacer turismo por el Covid-19 que no ha sido controlado, por ello la estructura de costos, mantenimiento y personal son una carga importante para las empresas hoteleras, los gobiernos realizan esfuerzos por propiciar el turismo interno, sin embargo estas tienen un gran obstáculo es la falta de liquidez de los ciudadanos.

El sector hotelero en el país ha tenido grandes problemas para poder mantenerse porque era un destino turístico por tener a una de las maravillas del mundo como lo es Machu Pichu y otros lugares del país que presentan atractivos importantes tanto en la costa, sierra y selva, todo ello representa el

obstáculo, sin embargo, estas empresas han seguido cumpliendo con sus obligaciones comerciales, con los bancos, financieras, laborales, tributarios.

El problema de la falta de huésped interno y externo para el sector del turismo en particular para los hoteles en la ciudad de Pucallpa es una desventaja que pone en dificultades la operatividad, en la parte administrativa se ha venido cumpliendo pero en muchos casos al prescindirse de áreas contables se dejaron de presentar libros electrónicos que de acuerdo a las normas se efectúan cada mes de lo contrario pueden ser objeto de multas, asimismo la presentación de declaración Renta-IGV y la Declaración de Renta Anual, estas obligaciones no fueron presentados de ahí que resulta un problema para este sector que no genera ingresos para asumir de manera adecuada y contar con personal especializado.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, ante estos hechos modifica su potestad circunstancial para no sancionar y otorgar el tiempo a que los contribuyentes de manera voluntaria puedan hacer la regularización de dichas obligaciones que consiste en presentar y pagar los impuestos dejados de pagar o en su defectos acogerse a un aplazamiento y fraccionamiento con tasa de interés mínima; esto con la finalidad de que pueda recuperarse la empresa y no quebrar dejando un costo social al despedir a sus pocos trabajadores.

Esta potestad circunstancial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, contribuye significativamente con mayor énfasis en este sector a no tener imposiciones tributarias, considerando que esta

estrategia de la Sunat no le quita la rigurosidad con que actúa sino que evita las graves consecuencias de quebrar, dejar de pagar obligaciones a sus recursos humanos, bancos y proveedores, impuestos y otras obligaciones y de manera atinada lanza una salvaguarda a las empresas por efectos del Covid-19.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida la potestad circunstancial contribuye en la regularización de manera voluntaria evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿En qué medida la subsanación voluntaria de la declaración de IGV-Renta no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?
- ¿En qué medida la subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?
- ¿En qué medida la subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los

pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?

### **1.3. OBJETIVO**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la potestad circunstancial y la regularización de manera voluntaria evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar en qué medida la subsanación voluntaria de IGV-Renta no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.
- Estudiar en qué medida la subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.
- Establecer en qué medida la subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.

## **1.4. HIPÓTESIS**

### **1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La potestad circunstancial y la regularización de manera voluntaria contribuye significativamente evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.

### **1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- La subsanación voluntaria de IGV-Renta no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.
- La subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.
- La subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.

## **1.5. VARIABLES**

### **Variable principal**

- IGV-Renta
- Renta Anual
- Libros electrónicos

## **Variable Secundaria**

Sanciones administrativas

### **1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

La potestad circunstancial que tiene la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria ante las posibles sanciones administrativas ha tenido modificaciones que permiten a las empresas a regularizar de manera voluntaria la presentación de declaración de IGV-Renta mensual que en un escenario antes del Covid-19 generaba una sanción administrativa y por consiguiente este pago por multa no es objeto de utilizar como gasto para deducir la Renta anual por tanto representaba una pérdida para los contribuyentes de todo los sectores; en la actualidad esta potestad circunstancial hace que los contribuyentes que no presentan sus obligaciones pueden hacerlo de manera voluntaria y evitar la multa, al igual por la omisión en la declaración de Renta Anual o la falta de presentación de libros electrónicos.

La investigación adquiere relevancia porque es una investigación en un contexto del Covid-19, que permite generar nuevas teorías y contribuye a que se pueden realizar investigaciones similares en el que se analicen los efectos de las normas que permiten esta figura de la potestad tributaria, metodológicamente logra un rigor científico desde la perspectiva del enfoque y tipo de investigación adoptada.



**1.7. VIABILIDAD**

El estudio sobre la potestad circunstancial y las sanciones administrativas es factible de desarrollar por utilizar instrumentos y técnicas más apropiadas como son la encuesta y el cuestionario.

**1.8. LIMITACIONES**

No existe limitación alguna para su desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

(Gómez Moterroza, Machuca Sánchez, & Rangel Mercado, 2017) La investigación que se presenta en este escrito estudia la jurisprudencia referente a la designación de los elementos de la obligación tributaria territorial en Colombia. Para ello, se elaboró un análisis jurisprudencial dinámico sobre la predeterminación de los tributos del sistema tributario territorial colombiano, con el objetivo de extraer la subregla, aplicable a casos futuros, que contiene el precedente jurisprudencial tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, que ha producido variadas y distintas interpretaciones sobre la potestad tributaria de las entidades territoriales en Colombia. La metodología que se empleó en esta investigación teórica se ejecutó por medio del método deductivo, partiendo del estudio analítico particular de una cantidad representativa de sentencias proferidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, con el fin de construir la línea jurisprudencial del objeto de estudio en cada corporación judicial, en aras de obtener la respectiva solución del caso concreto y determinar el precedente jurisprudencial que se ha establecido. La investigación que se desarrolló logró exponer los precedentes jurisprudenciales de las altas cortes, referidos a la potestad tributaria de las entidades territoriales en Colombia. Se encontró que, en distintos períodos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado configuraron dentro de su

respectiva línea jurisprudencial interpretaciones que no fueron armónicas, generando contradicciones y un problema de interpretación entre los principios de autonomía fiscal de las entidades territoriales y el principio de reserva de ley, propio del legislador. Así mismo, logró evidenciarse que, debido al carácter cambiante de la jurisprudencia, se ha generado un problema de inseguridad jurídica, ya que la creación, imposición y determinación de los tributos territoriales debe tener una regulación de orden legal y no jurisprudencial.

(Ochoa Rodriguez & Delgado Ochoa, 2019), Ecuador al ser proclamado como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia por la Constitución de la República, ha incorporado nuevas herramientas hermenéuticas que implican una transición de principios dentro del ámbito administrativo, lo que ha dado paso a dos ámbitos complementarios como lo son las garantías de derechos fundamentales y la legitimidad de las actuaciones administrativas mismas que requieren de control, sin embargo, durante mucho tiempo el control de los actos de la administración ha generado un sin número de posiciones doctrinarias y jurisprudenciales, en especial respecto a la potestad discrecional, ámbito en el cual deberán jugar su papel principal los jueces del Contencioso Administrativo, y ejercer control ya sea en base a las facultades regladas, los hechos determinantes, o los principios generales del Derecho, para conectar a las aplicaciones constitucionales con la administración.

(Villalobos Hidalgo & Mora Jimenez, 2021), Potestad discrecional del servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Dirección Distrital de Guayaquil, en el procedimiento sancionador administrativo. Dentro de las funciones de los

órganos administrativos está el ejercer control sobre los administrados, expresando su voluntad por medio de actos administrativos, y ante el incumplimiento de una normativa por parte de los particulares, las entidades administrativas tienen potestad sancionatoria, también la norma otorga la posibilidad de un accionar discrecional por parte de la administración pública. Esta libertad puede ser beneficiosa para las gestiones que realiza la administración, pero también puede ser perjudicial para los administrados cuando las decisiones no tienen una correcta motivación, y atentan el debido proceso, en ese momento se transforma en una administración arbitraria; por lo tanto se analizó a la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, puesto que varios fallos del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Guayaquil indican que dicha administración vulnera el derecho a la defensa, debido proceso, y no realiza una correcta motivación de sus actos.

(López Tamayo, 2019), La potestad discrecional de la administración y la necesidad de crear mecanismos eficaces para su control. La presente investigación estudia la potestad discrecional de la Administración y la necesidad de su control en el Ecuador. Se realiza un análisis doctrinal y jurídico de esta figura tomando como punto de partida la definición de esta potestad vista por varios estudiosos del Derecho Administrativo, se profundiza en su origen, clases y en la vinculación que existe entre el principio de legalidad y la potestad discrecional de la Administración. Otro aspecto investigado es lo relacionado con la potestad reglada y la facultad discrecional, por lo que se

define la primera y se destacan las diferencias fundamentales entre ellas. Como elemento esencial del estudio está el acto Administrativo como declaración de voluntad unilateral de la administración, el que se deriva de la facultad discrecional, por lo que se estudian sus generalidades, iniciando por el concepto tomando en cuenta bases teóricas, requisitos y principales características. Por otro lado, se examina tanto el orden legal como criterios doctrinales sobre la verificación de la aplicación del control de la potestad discrecional, tomando como fundamento el control judicial que se debe realizar a la actividad administrativa y el papel que tiene el juez contencioso administrativo dentro de ésta para garantizar el cumplimiento de la normativa y en consecuencia, los derechos de los administrados. Se analiza legalmente la impugnabilidad de los actos administrativos de carácter discrecional y su base en el ámbito jurídico en el país. Otro aspecto que puede derivarse de la potestad discrecional, son las figuras de la arbitrariedad y abuso de poder las que se estudian de forma general, desde sus definiciones y características. En virtud de lo antes expuesto, se valora la necesidad de establecer un control eficaz tanto en el ámbito judicial como administrativo de la facultad discrecional. Para validar la investigación se aplicó una encuesta sobre el tema de estudio a una muestra de 152 profesionales del Derecho con el fin de corroborar la exigencia de intensificar los controles de la facultad administrativa objeto de investigación en el país.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

(Camarena Mucha & Herrera Araujo, 2019), POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CONTRIBUYENTE. El presente trabajo de investigación está basado en el estudio del artículo 74° de la Constitución Política de Perú, donde se fija la potestad tributaria para ser instaurada al interior del margen acatando los términos al instante de ser realizados, cuidando de no vulnerar en contra de los principios fundamentales de la persona; refiriéndose a la descripción de la frase dentro de los linderos que es señalada por la ley, según aquella facilidad que la constitución le ha dado capacidades al legislador para poner límite y decidir la antes mencionada potestad tributaria y al no ser de esa manera ante esta potestad tributaria debe predominar los derechos fundamentales; así como lo decreta nuestra carta magna que la consideración de su dignidad son el objetivo supremo de la sociedad y del estado. El objetivo de los tributos en el Perú es que los funcionarios que se encuentran a cargo de la administración tributaria en nuestro país, tienen total entendimiento de la doctrina al igual que la legislación competente, adicionando el conocimiento del uso de la colecta, apreciándose en la entrevista la manifestación de un estado que pueda prestar atención a sus necesidades públicas por medio de la recaudación de tributos. Luego de la investigación se puede concluir sobre las encuestas que están dirigidas a los usuarios en quienes existe un descontento total de los usuarios a la Arbitrariedad, de las normas que respaldan la potestad tributaria frente a

sus derechos fundamentales, además de la mala arbitrariedad dada por los funcionarios que atienden a los usuarios.

(Guevara Carranza, 2018) La afectación de la potestad tributaria y de los principios de legalidad y reserva de ley, a partir de la interpretación normativa del Tribunal Constitucional que otorga ultractivamente beneficios tributarios a las universidades particulares. El Estado necesita de dinero para poder desarrollar sus actividades y así satisfacer las necesidades de la población; gran parte de este dinero se obtiene mediante la recaudación de impuestos; es por eso que la potestad tributaria a diferencias de otras potestades solo puede ser ejercida por el poder legislativo. Esta potestad le permite al congreso crear, modificar, eliminar impuestos, así como otorgar beneficios tributarios. Los beneficios tributarios constituyen un tratamiento excepcional del Estado a un determinado grupo de la población, ya que permite que por un establecido tiempo no paguen tributos o estos sean reducidos. Los beneficios tributarios están basados en principios reconocidos constitucionalmente, estos son: legalidad y reserva de ley; los cuales tienen que ser respetados para su correcta creación y aplicación. En el sector educativo un beneficio tributario es el del crédito por reinversión, mediante el cual las universidades particulares pueden disminuir el pago del impuesto a renta siempre y cuando reinviertan sus utilidades en el mejoramiento de la institución. Este beneficio fue instituido por el Decreto Legislativo N° 882 y estuvo vigente desde el 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1999. A pesar de ello el Tribunal Constitucional a través de dos sentencias recaídas en los expedientes N° 04700-2011-PC/TC y N° 02053-

2013-PA/TC, reconoció el crédito por reinversión a tres universidades particulares- Universidad Alas Peruanas, Universidad Privada del norte y Universidad de Ciencias Aplicadas- por los periodos de 1999 al 2011. Es objetivo de este trabajo demostrar que este reconocimiento del beneficio tributario vulnera los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley tributaria, que guían la creación y aplicación del crédito por reinversión.

(Arbieto, 2018), La potestad del Poder Ejecutivo para la «regulación» de las tasas. El objetivo de este trabajo es analizar la potestad tributaria que le da el artículo 74 de la Constitución Política al Poder Ejecutivo para la «regulación» de las tasas. No resulta claro si el Constituyente facultó al Poder Ejecutivo para crear, estructurar, modificar, derogar y exonerar al tributo tasa o solo se le permite modificar la cuantía de estas. El presente trabajo indaga en las características de las tasas con el propósito de encontrar las peculiaridades frente al impuesto que expliquen el tratamiento distinto que le otorgó el Constituyente. Además, se busca una interpretación del principio de legalidad y el principio de reserva de ley que respete las características de las tasas. En este marco, se analiza la potestad tributaria del Poder Ejecutivo, se examina el rango normativo de los decretos supremos que «regulan» las tasas y se comenta la problemática que existe acerca de la clásica visión del principio de legalidad. Finalmente, se compara la legislación extranjera con la nuestra con el objetivo de encontrar una tendencia sobre la «regulación» de las tasas. Asimismo, se propone una visión de los principios constitucionales según la



naturaleza de cada tributo y se evalúa la experiencia de una entidad del Poder Ejecutivo, la SUNARP, con respecto a las tasas que administra.

(Flores Sanchez & Muñoz Campos, 2019), "Facultades discrecionales de la administración tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPES del Departamento de Lima 2016-2017". *La tesis titulada "Facultades discrecionales de la Administración Tributaria y Derechos Fundamentales de los contribuyentes de la MYPES de Lima 2016-2017", tuvo como objetivo general determinar en qué medida Las Facultades Discrecionales incidieron en los Derechos Fundamentales de los contribuyentes. Se determinaron las incidencias negativas que generaron los daños patrimoniales y económicos de los contribuyentes de las Mypes. Todo esto, debido a la carencia de normatividad y falta de reglamentación de la Facultad Discrecional y Límites Constitucionales. La metodología usada fue office Excel, SPSS statistics23. Los análisis y procedimientos de datos se realizaron la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para cada variable. La probanza de la hipótesis se contrastó con la prueba de correlación de Pearson y así mismo la regresión lineal simple. Por lo tanto, en base a los resultados que se obtuvo, se concluyó que existió una excesiva aplicación de la facultad discrecional por parte de la Administración Tributaria, causando daños patrimoniales y económicos en los contribuyentes de las Mypes de Lima.*

(Araujo Adanaque, 2019), El efecto de la Facultad discrecional de la SUNAT en la recaudación del año 2016. La presente investigación denominada El Efecto de la Facultad Discrecional de la SUNAT en la Recaudación del año 2016,

señala que una de las facultades que tiene la Administración Tributaria en el Perú, es la discrecionalidad el cual le sirve para actuar en forma independiente pero no arbitrario. La administración con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes para que se formalicen en forma oportuna y no generarles un mayor costo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Con este cambio en la cultura organizacional de la administración tributaria, este busca convertirse en un impulsor y promotor de la cultura tributaria en el país, reduciendo el incumplimiento e incrementando el pago de los tributos. De conseguirse ello, habremos logrado cambiar en parte la cultura tributaria y progresar como sociedad encaminada al desarrollo.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. FACULTAD DISCRECIONAL**

Según (Bravo Cucci, 2017) señala: Puede afirmarse que la potestad tributaria, o si se quiere, competencia legislativa en materia tributaria, es la aptitud de la cual son dotadas las entidades estatales, que les habilita a expedir normas jurídicas con relación a lo que hemos denominado el fenómeno tributario, con el objeto de que la mismas se inserten en el ordenamiento jurídico, siendo tal competencia una consecuencia lógica de la soberanía del Estado.

(Bravo Cucci, 2017) sostiene: Entre las facultades otorgadas al legislador por el por el constituyente, está la de dictar normas jurídicas que disciplinen la materia tributaria, a través de las leyes, según lo dispone en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, recogándose de tal manera el principio de legalidad o reserva de Ley. Esas normas regulan diversas áreas, o planos, que

componen la fenomenología del tributo, o si se quiere, su proceso formativo, desde la creación de la norma tributaria (plano de la norma tributaria), el fenómeno jurídico de la incidencia y la subsunción (plano de la incidencia), hasta las diversas vicisitudes de los derechos subjetivos del sujeto activo, y de los deberes del sujeto pasivo de la relación jurídica (plano de los efectos de la incidencia).

### **2.2.2. INFRACCIONES Y SANCIONES**

(Gamarra Bautista, 2019), señala: Dentro del marco del ejercicio del Derecho Tributario, el principal actor del mismo resulta ser la Administración Tributaria; organismo que tiene dentro de sus amplias facultades, a la facultad discrecional, que consiste en la aplicación de sanciones a la comisión de infracciones tributarias cometidas por el deudor tributario o conocido también como contribuyente. Así, la imposición de una sanción administrativa resulta ser la manifestación de la denominada potestad sancionadora que posee la Administración Tributaria. Sin embargo, es necesario mencionar que toda potestad o facultad tiene límites, ello en consecuencia de encontrarnos en un Estado Constitucional de Derecho, es decir que aquella no puede contravenir a la Constitución Política del Perú, derechos, principios y demás normas que rigen nuestro sistema. Es así que, en este artículo se desarrollan los principales aspectos de la potestad sancionadora tributaria y su aplicación, la regulación en el Código Tributario y demás aspectos de relevancia jurídica.

(Bermúdez Soto, 2013) señala: El ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración del Estado en el ámbito ambiental es manifestación de la

importancia que la protección del medio ambiente ha adquirido en la sociedad y de la asunción de la misma como función pública. El ejercicio de este poder se encuentra limitado tanto por los principios generales aplicables, pero además se somete a límites específicos al ámbito ambiental. Dichos límites pueden ser categorizados en tres clases: orgánicos, procedimentales y sustantivos. Todos ellos constituyen tanto un freno y un equilibrio al poder sancionador, y también una garantía para los particulares.

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **2.3.1. Facultad discrecional:**

Facultad que tienen las entidades del Estado, de acuerdo a las prerrogativas que le otorga la ley, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir sus funciones inherentes a su labor y con terceros.

### **2.3.2. Potestad tributaria:**

La potestad tributaria es la capacidad que tiene la administración tributaria para realizar prevalecer obligaciones con los sujetos pasivos y activos, considerándose en ella la capacidad sancionadora por no cumplir lo establecido por las normas tributarias.

### **2.3.3. Potestad Sancionadora:**

Es la potestad dada por ley que faculta que la administración tributaria para efectos de hacer cumplir obligaciones formales o pecuniarias y ante el incumplimiento de los deudores tributarios tiene la capacidad de imponer multas en base a las normas establecidas.

**2.3.4. Multas:**

Son la imposición como consecuencia de una infracción cometida por contribuyentes, al no haber efectuado declaraciones, pagos de tributos oportunos o haber omitido ingresos, egresos o gastos que perjudiquen la recaudación tributaria de manera efectiva.

**2.3.5. Tributos:**

Son el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que están establecidas en el sistema tributario, que deben asumir los contribuyentes por las operaciones comerciales que realizan.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se amplía conocimientos sobre la potestad tributaria o facultad de la administración tributaria por lo que es de tipo básica, el diseño por tanto es no experimental, la investigación resulta objetivo en el que utiliza la estadística para la aplicación de los instrumentos y plantea hipótesis bajo esa óptica es cuantitativa.

De alcance descriptiva porque se aboca a describir los hechos y fenómenos de la facultad que goza la Administración Tributaria en cuanto a la imposición de sanciones, así como la facultad de dejar de imponer las multas que correspondan respecto a hechos que omite el contribuyente como parte de sus obligaciones tributarias.

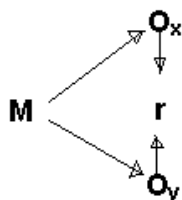
Respecto al enfoque de la investigación es cuantitativo porque aplica instrumentos para medir mediante la estadística los datos que se obtienen en el trabajo de campo.

#### 3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto al diseño no experimental de tipo básica (Palomino Ochoa, Torres Soria, Palomino Ochoa, & Dominguez Cuellar, Métodos de investigación y praxis cuantitativa, 2021) indica que:

*“Diseños transeccional o transversal cuando se mide la variable en una sola ocasión, de una sola vez”.* (p.114).

Esquema de la investigación:



## FORMULA ESTADÍSTICA

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 12

Tamaño de muestra: 12

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{(z^2(p \cdot q))}{N}}$$

### Ecuación Estadística para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

## 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.3.1. POBLACIÓN

La población de estudio es de 12 representantes de empresas hoteleras de la ciudad de Pucallpa, según fuente Cámara de Comercio y Turismo de Ucayali.

### **3.3.2. MUESTRA**

La muestra no podrá ser delimitada ya que se tomarán el 100% de la población como muestra de estudio, quiere decir 12 representantes de empresas hoteleras de la ciudad de Pucallpa.

### **3.4. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

El estudio sobre las facultades sancionadores y no sancionadoras de la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria-SUNAT se aplicó el instrumento del Cuestionario.

El cuestionario es el instrumento mas importante para recoger datos en una investigación de enfoque cuantitativo, que permite medir mediante los estadígrafos en base a preguntas que previamente fueron validadas por juicio de expertos.

### **3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**

La técnica es la encuesta, esto permitió que en base a toda la información recopilada se utilice el programa SPSS 25,00 que contribuyo de manera significativa en el análisis de datos de la presente investigación con un adecuado rigor científico.



## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1. Dimensión: Declaración jurada mensual IGV-Renta

Está de acuerdo que la declaración jurada de IGV-Renta no presentada puede ser subsanada y no ser materia de multas por la emergencia sanitaria por contribuyentes.

**Tabla1.**

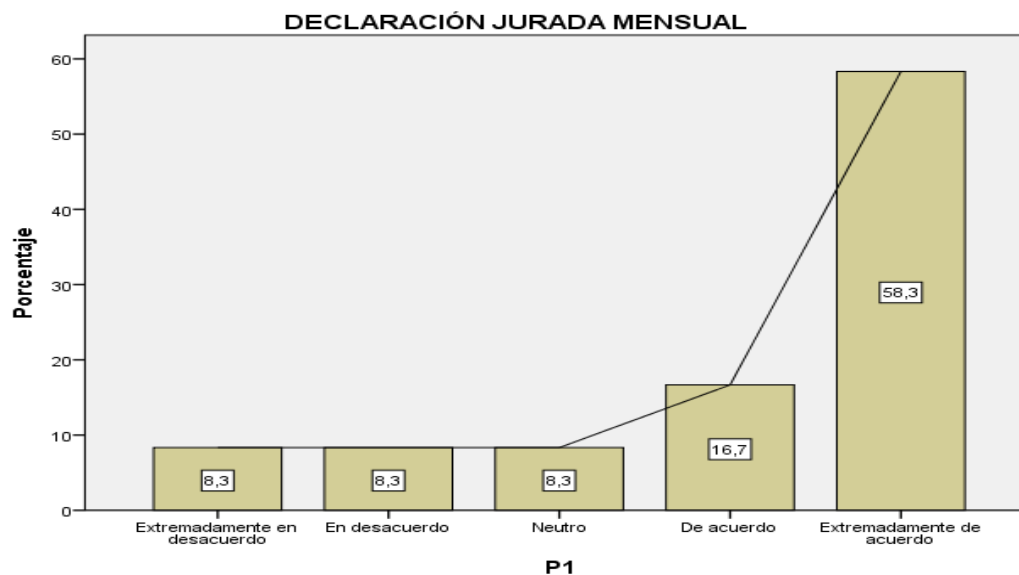
*Declaración jurada mensual IGV-Renta*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
En desacuerdo	1	8,3	8,3	16,7
Válido Neutro	1	8,3	8,3	25,0
De acuerdo	2	16,7	16,7	41,7
Extremadamente de acuerdo	7	58,3	58,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 1**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas en la emergencia sanitaria, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 58.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la declaración IGV-Renta no presentada puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la declaración jurada IGV-Renta no presentada puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo que la declaración jurada IGV-Renta IGV-Renta no presentada puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente en desacuerdo que la declaración jurada IGV-Renta no presentada puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

#### 4.2. Dimensión: Declaración jurada IGV-Renta

Está de acuerdo que la potestad circunstancial del administrador de tributos puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

**Tabla 2.**

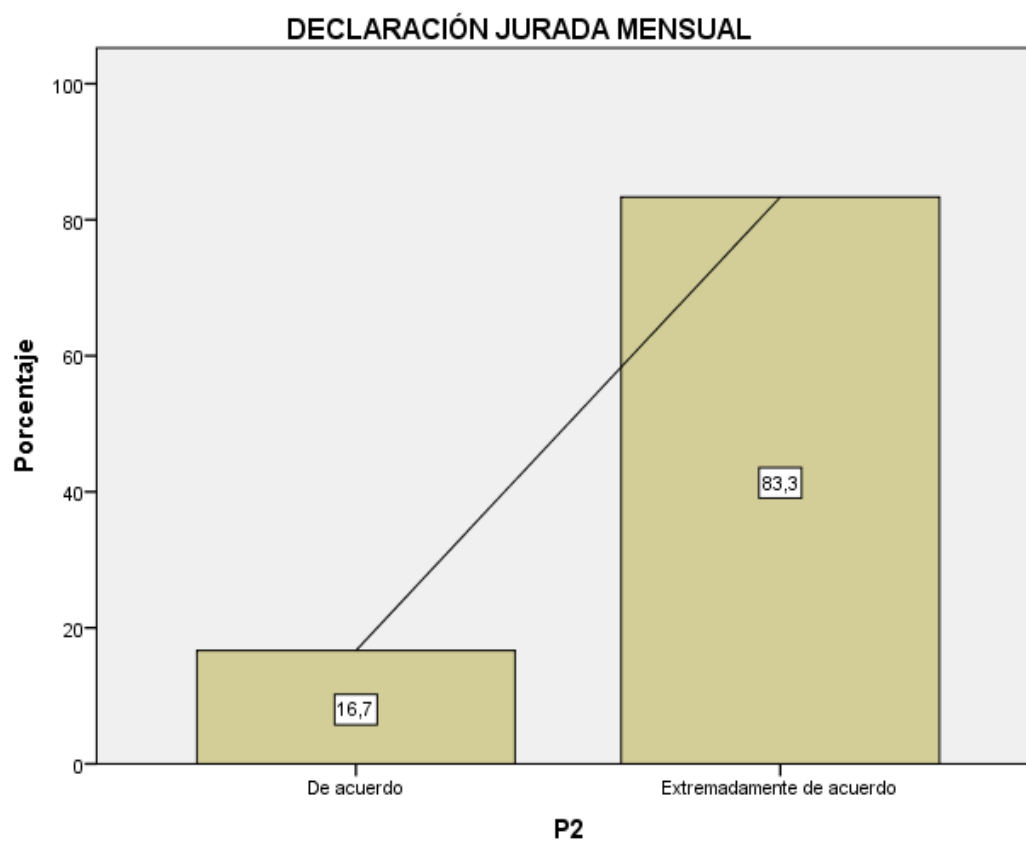
##### *Declaración jurada mensual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	2	16,7	16,7	16,7
Válidos Extremadamente de acuerdo	10	83,3	83,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 2**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas en el contexto del Covid-19, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 83.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la facultad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

Del análisis de datos conseguidos el 6.7% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la facultad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por la emergencia sanitaria.

### 4.3. Dimensión: Declaración jurada IGV-Renta

Está de acuerdo que la falta de presentación oportuna de la declaración de IGV-Renta en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

**Tabla 3.**

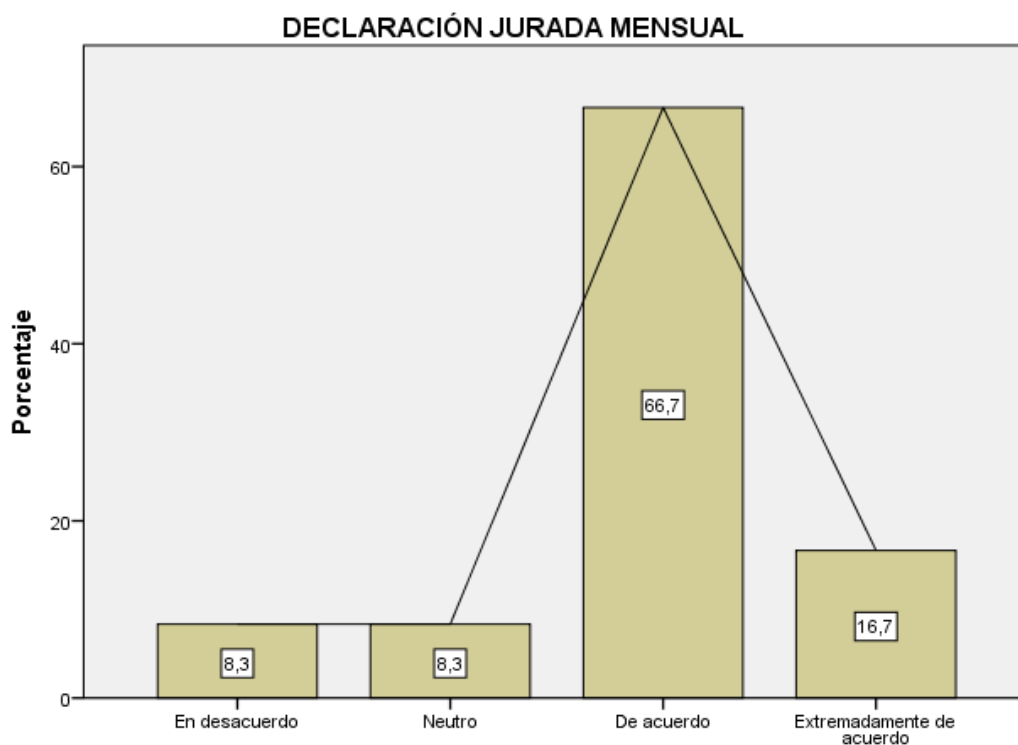
#### *Declaración jurada mensual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Neutro	1	8,3	8,3	16,7
Válidos De acuerdo	8	66,7	66,7	83,3
Extremadamente de acuerdo	2	16,7	16,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 3**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la falta de presentación oportuna de la declaración de IGV-Renta en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 66.7% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la falta de presentación oportuna de la declaración de IGV-Renta en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo que la falta de presentación oportuna de la declaración de IGV-Renta en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

#### 4.4. Dimensión: Declaración jurada anual

Está de acuerdo que la declaración jurada anual no presentadas no es materia de multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

**Tabla 4.**

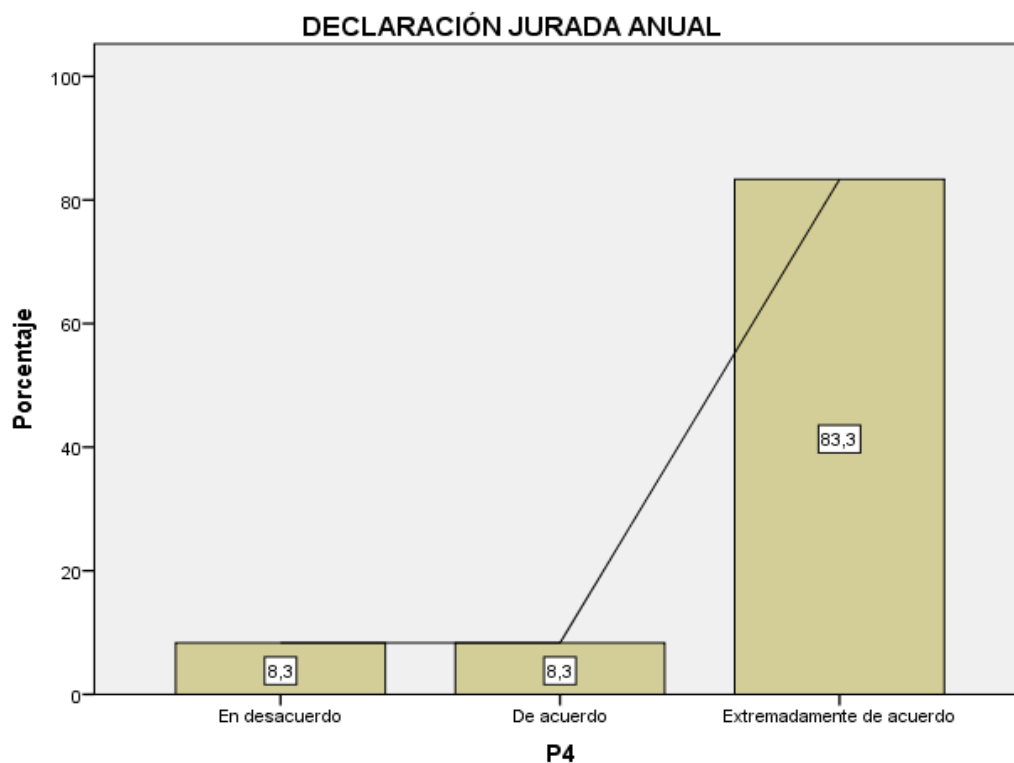
*Declaración jurada anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
De acuerdo	1	8,3	8,3	16,7
Válidos Extremadamente de acuerdo	10	83,3	83,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 4**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 83.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la declaración jurada anual no presentadas no es materia de multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la declaración jurada anual no presentadas no es materia de multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo que la declaración jurada anual no presentadas no es materia de multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.



#### 4.5. Dimensión: Declaración jurada anual

Está usted de acuerdo que la omisión a la declaración anual de Renta no genera multas por la facultad circunstancial en estado de emergencia sanitaria por empresas del sector hotelero.

**Tabla 5.**

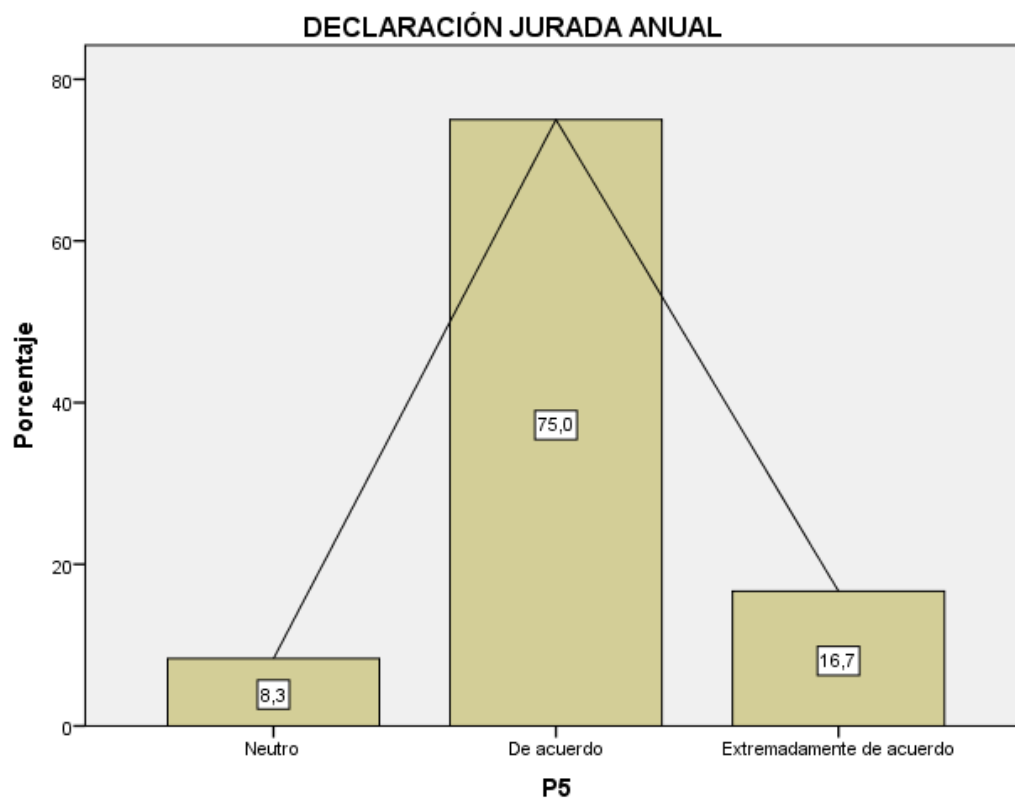
*Declaración jurada anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutro	1	8,3	8,3	8,3
De acuerdo	9	75,0	75,0	83,3
Válidos Extremadamente de acuerdo	2	16,7	16,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 5**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la omisión a la declaración anual de Renta no genera multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 75.0% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la omisión a la declaración anual de Renta no genera multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

#### 4.6. Dimensión: Declaración jurada anual de Regularización

Está usted de acuerdo las infracciones por la no presentación de la Declaración de Renta Anual de regularización en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

**Tabla 6.**

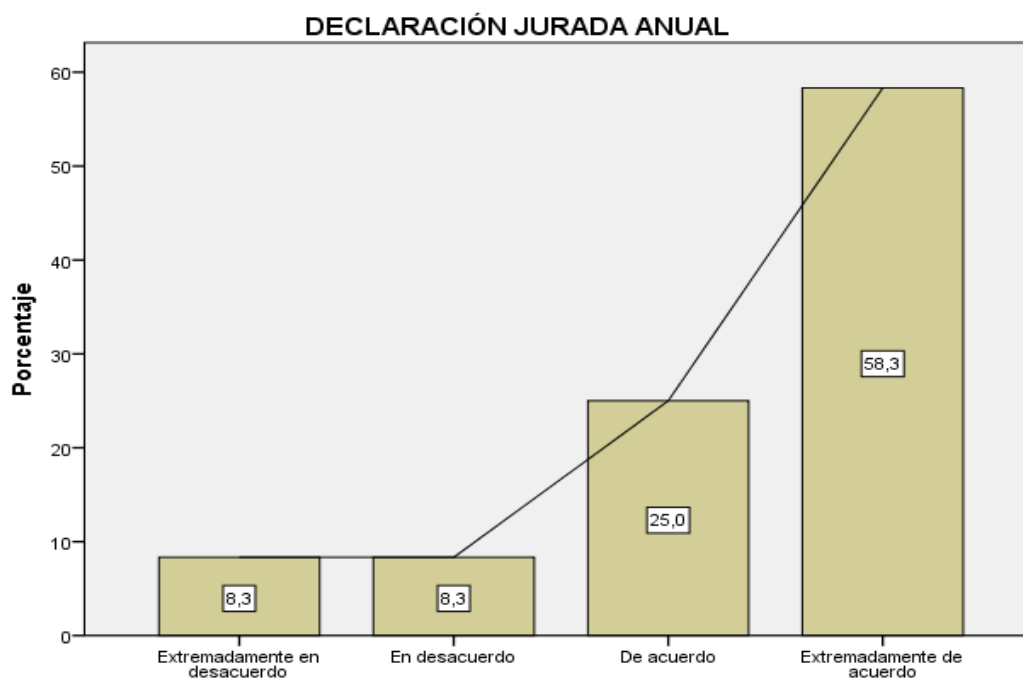
*Declaración jurada anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
En desacuerdo	1	8,3	8,3	16,7
Válidos De acuerdo	3	25,0	25,0	41,7
Extremadamente de acuerdo	7	58,3	58,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 6**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 58.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que las infracciones por la no presentación de la Declaración de Renta Anual en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 25.0% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que las infracciones por la no presentación de la Declaración de Renta Anual de regularización en base a la potestad circunstancial de la Sunat puede ser objeto de regularización y no ser sancionadas por el escenario Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar por la no presentación de la Declaración de Renta Anual por regularización por contribuyentes.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente en desacuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar por la no presentación de la Declaración de Renta Anual por contribuyentes por empresas del sector hotelero.

#### 4.7. Dimensión: Declaración mensual de libros electrónicos

Está usted de acuerdo con la dispensa de multas por la declaración mensual de libros electrónicos no presentadas en el escenario del Covid-19.

**Tabla 7.**

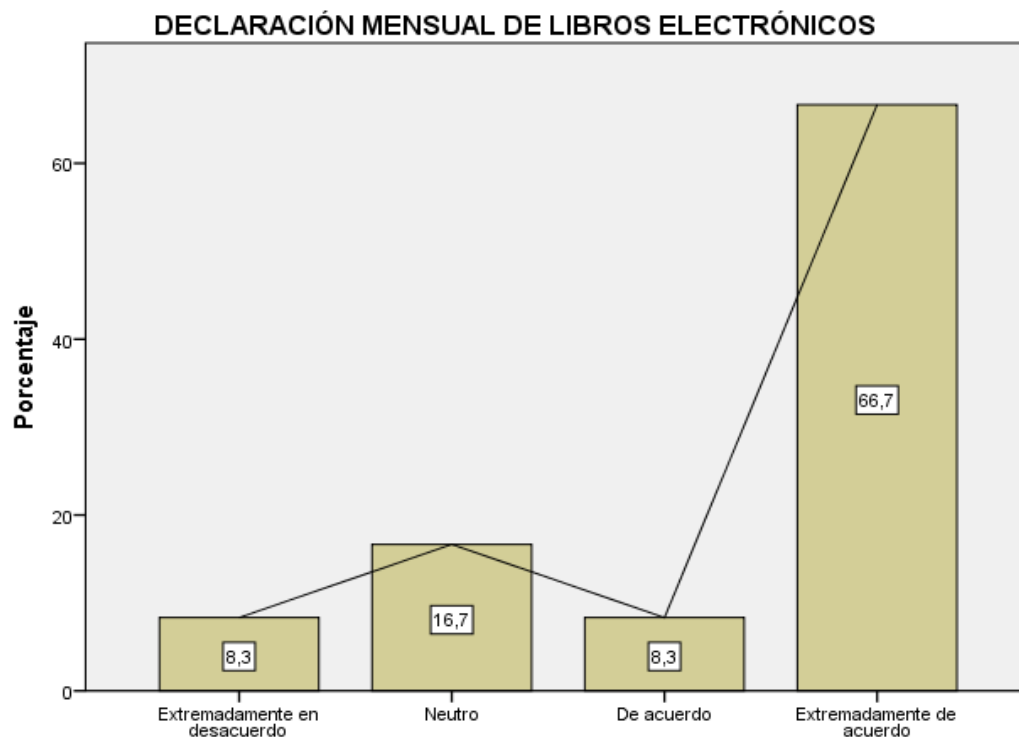
*Declaración mensual de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Neutro	2	16,7	16,7	25,0
De acuerdo	1	8,3	8,3	33,3
Extremadamente de acuerdo	8	66,7	66,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 7**



P7

**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 66.7% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la dispensa de multas por la declaración de libros electrónicos no presentadas.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la dispensa de multas por la declaración de libros electrónicos no presentadas.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente en desacuerdo que la dispensa de multas por la declaración de libros electrónicos no presentadas.

#### 4.8. Dimensión: Declaración mensual de libros electrónicos

Está usted de acuerdo con la facultad circunstancial de no imponer multas por la no declaración de libros electrónicos.

**Tabla 8.**

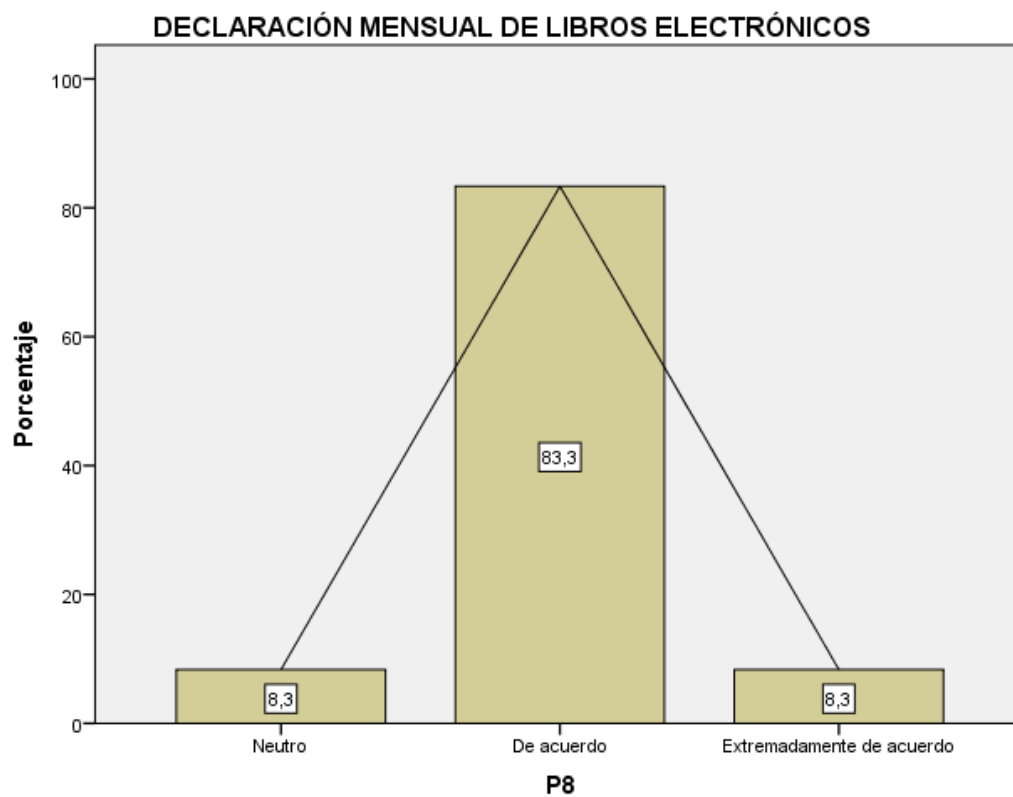
*Declaración mensual de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutro	1	8,3	8,3	8,3
De acuerdo	10	83,3	83,3	91,7
Válidos Extremadamente de acuerdo	1	8,3	8,3	100,0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 8**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo con la potestad circunstancial de no aplicar multas en la omisión declaración de libros electrónicos.

Del análisis de datos conseguidos el 83.3% de los encuestados respondieron que están de acuerdo con la potestad circunstancial de no aplicar multas en la omisión declaración de libros electrónicos.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.



#### 4.9. Dimensión: Declaración mensual de libros electrónicos

Está usted de acuerdo que la declaración de libros electrónicos no presentadas debe ser subsanadas sin la imposición de sanciones en base a la potestad circunstancial de Sunat.

**Tabla 9.**

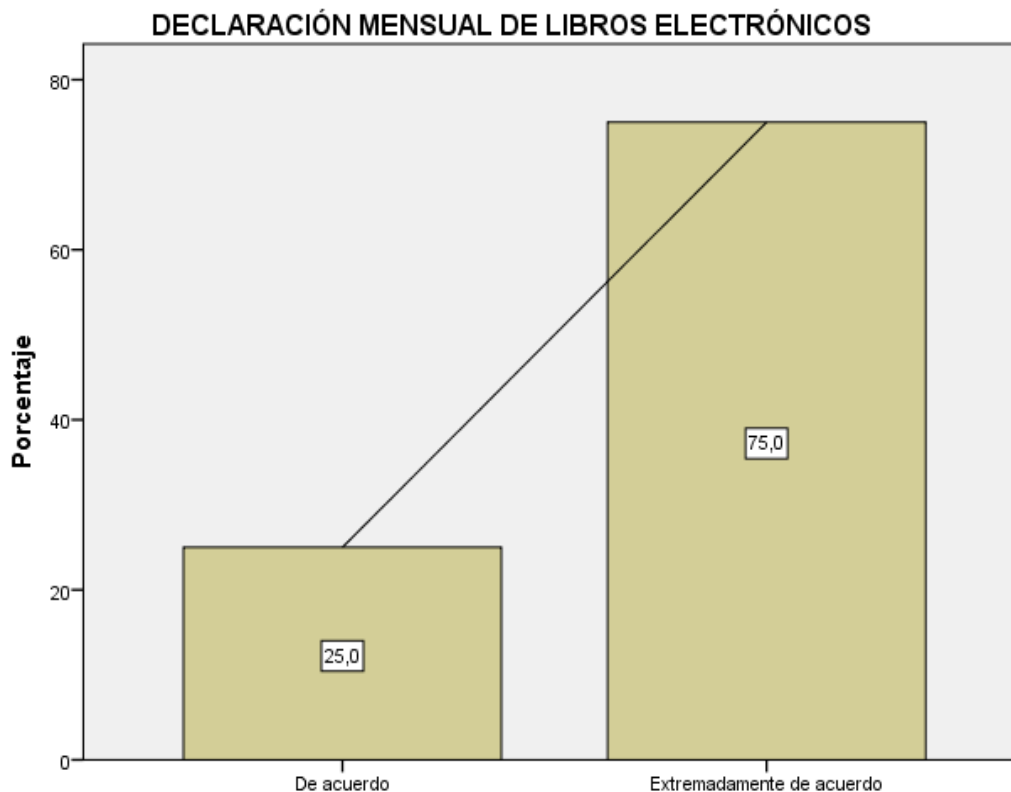
*Declaración mensual de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	3	25,0	25,0	25,0
Válidos Extremadamente de acuerdo	9	75,0	75,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable facultad discrecional

Fuente: Elaboración propia

**Figura 9**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 75.0% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la declaración de libros electrónicos no presentadas debe ser subsanadas sin la imposición de sanciones en base a la potestad circunstancial de la Sunat.

Del análisis de datos conseguidos el 25.0% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la declaración de libros electrónicos no presentadas debe ser subsanadas sin la imposición de sanciones en base a la potestad circunstancial de la Sunat.

#### 4.10. Dimensión: Facultad de no sancionar declaraciones mensuales

Está usted de acuerdo con la facultad de no sancionar las declaraciones juradas de carácter mensual a las empresas del sector hotelero en Pucallpa.

**Tabla 10.**

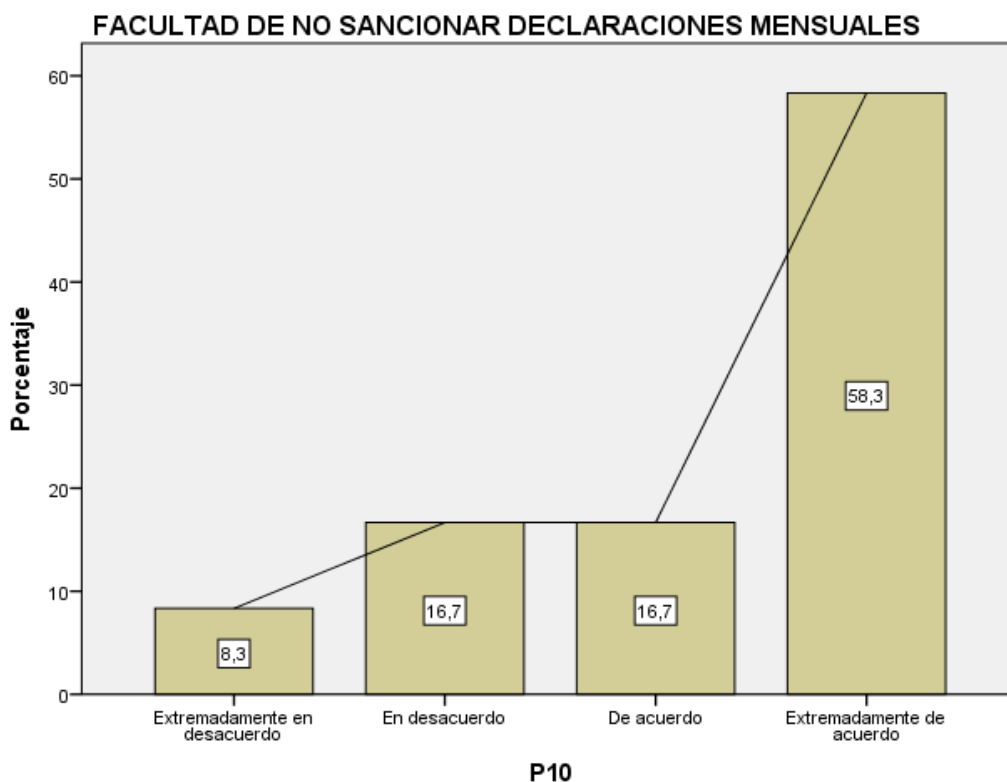
*Facultad de no sancionar declaraciones mensuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
	En desacuerdo	2	16,7	16,7	25,0
	De acuerdo	2	16,7	16,7	41,7
	Extremadamente de acuerdo	7	58,3	58,3	100,0
Total		12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 10**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 58.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar la no presentación de la declaración mensual a las empresas del sector hotelero en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están de acuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar la no presentación de la declaración mensual a las empresas del sector hotelero en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar la no presentación de la declaración mensual a las empresas del sector hotelero en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente en desacuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar la no presentación de la declaración mensual a las empresas del sector hotelero en Pucallpa.

#### 4.11. Dimensión: Facultad de no sancionar declaraciones mensuales

Está usted de acuerdo que la facultad de no sancionar contribuye en un alivio financiero a las empresas que no se reactivaron por Covid-19.

**Tabla 11.**

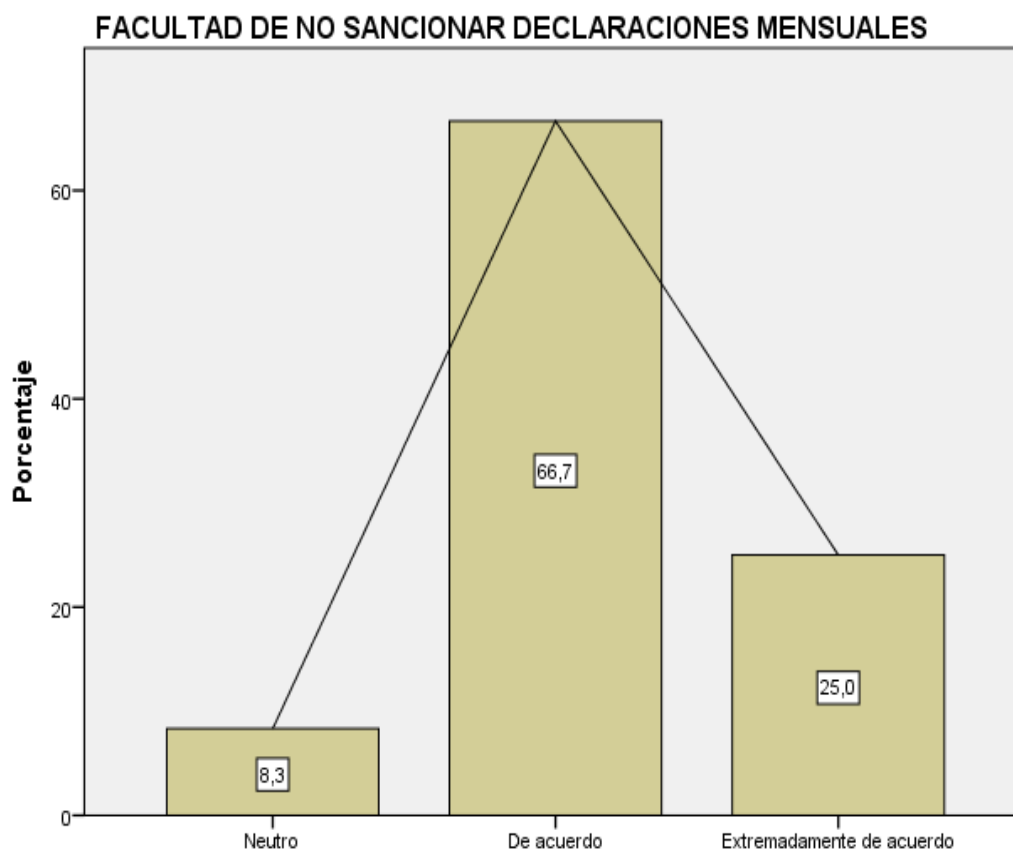
*Facultad de no sancionar declaraciones mensuales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutro	1	8,3	8,3	8,3
De acuerdo	8	66,7	66,7	75,0
Válidos Extremadamente de acuerdo	3	25,0	25,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 11**



**P11**

**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 25.0% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la facultad de no sancionar contribuye en un alivio financiero al empresariado del sector hotelero en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 66.7% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la facultad de no sancionar contribuye en un alivio financiero al empresariado del sector hotelero en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

#### 4.12. Dimensión: Facultad de no sancionar declaraciones mensuales

Está usted de acuerdo que la imposición de multas perjudicaría de manera significativa al sector hotelero por efectos del Covid-19.

**Tabla 12.**

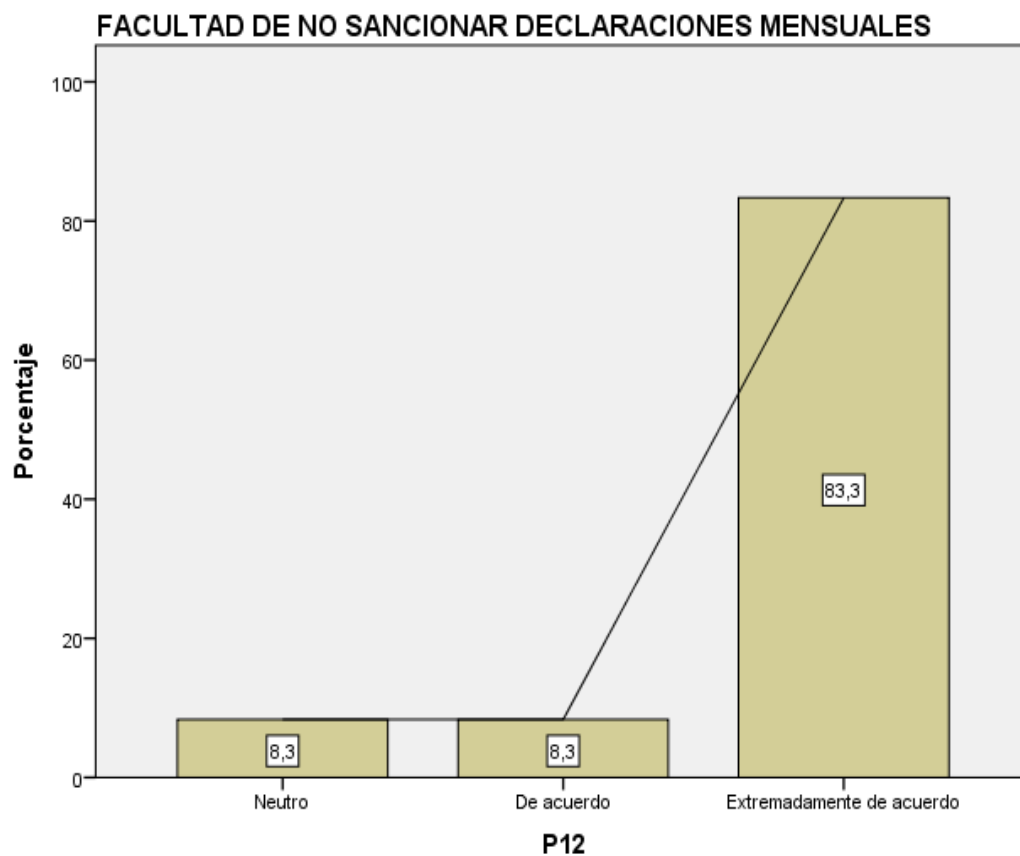
*Facultad de no sancionar declaraciones mensuales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutro	1	8,3	8,3	8,3
De acuerdo	1	8,3	8,3	16,7
Válidos Extremadamente de acuerdo	10	83,3	83,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 83.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la imposición de multas perjudicaría de manera significativa al sector hotelero por efectos del Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que la imposición de multas perjudicaría de manera significativa al sector hotelero por efectos del Covid-19.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.



#### 4.13. Dimensión: Potestad de no sancionar por declaración renta anual

Está usted de acuerdo con la dispensa de pago de multas a los contribuyentes que no presentaron su declaración de renta anual por regularización.

**Tabla 13.**

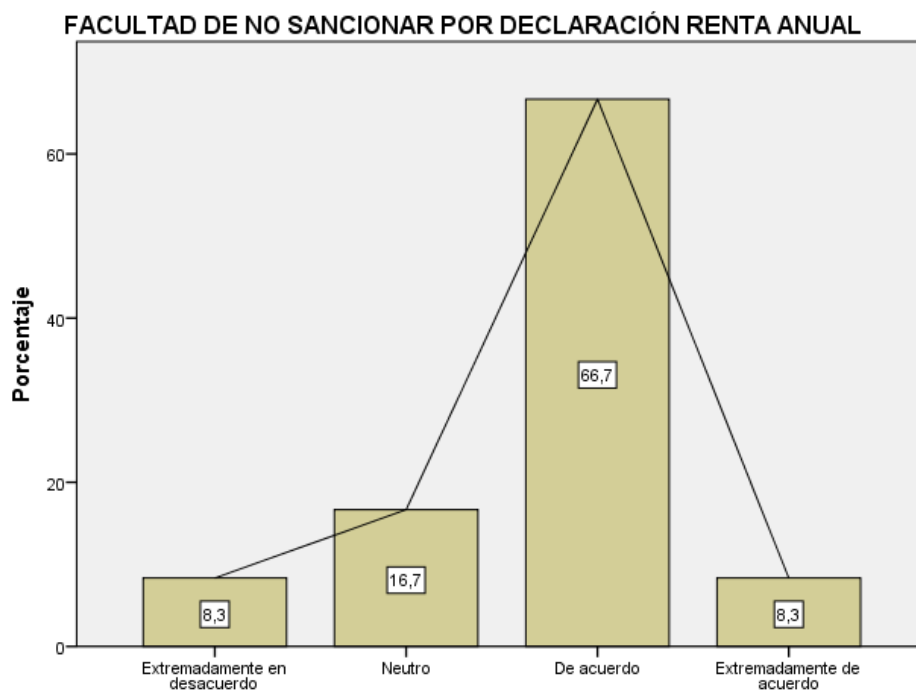
*Facultad de no sancionar por declaración renta anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Neutro	2	16,7	16,7	25,0
De acuerdo	8	66,7	66,7	91,7
Extremadamente de acuerdo	1	8,3	8,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 13**



P13

**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que la dispensa de pago de multas a los contribuyentes que no presentaron su declaración de renta anual por regularización.

Del análisis de datos conseguidos el 66.7% de los encuestados respondieron que la dispensa de pago de multas a los contribuyentes que no presentaron su declaración de renta anual por regularización.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que la dispensa de pago de multas a los contribuyentes que no presentaron su declaración de renta anual por regularización.

#### 4.14. Dimensión: potestad de no sancionar por declaración renta anual por regularización

Las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones por la subsanación voluntaria de contribuyentes.

**Tabla 14.**

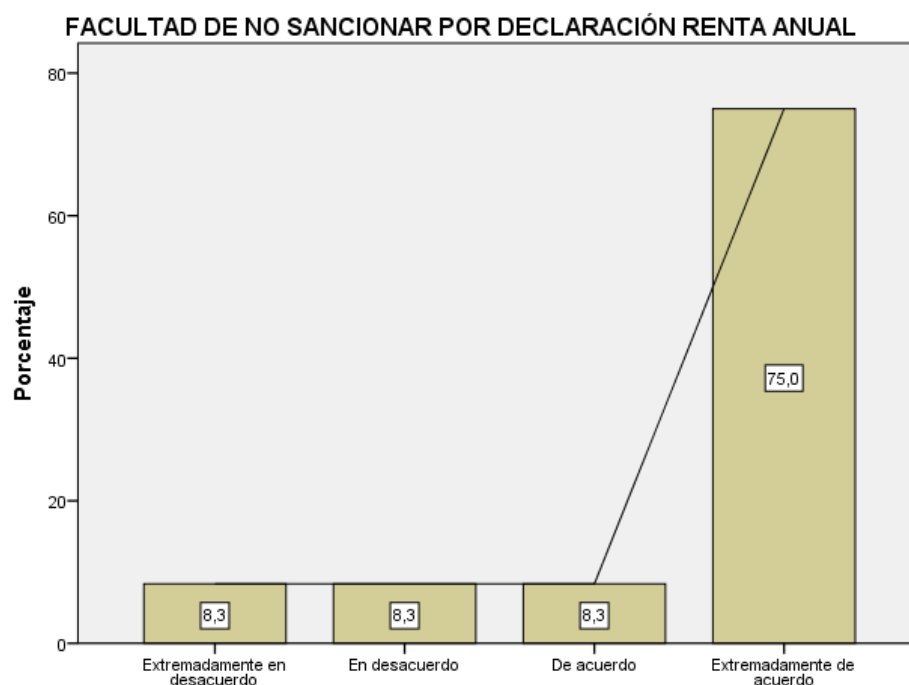
*Facultad de no sancionar por declaración renta anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
En desacuerdo	1	8,3	8,3	16,7
De acuerdo	1	8,3	8,3	25,0
Extremadamente de acuerdo	9	75,0	75,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 14**



P14

**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 75.0% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones cuando estas se subsanan antes de la detección de Sunat.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones cuando estas se subsanan antes de la detección de Sunat.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones cuando estas se subsanan antes de la detección de Sunat.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones cuando estas se subsanan antes de la detección de Sunat.

#### 4.15. Dimensión: Potestad de no sancionar por declaración renta anual por regularización

La potestad circunstancial de no sancionar a la presentación de declaraciones anuales por regularización contribuye de manera significativa en la liquidez de los contribuyentes en Pucallpa.

**Tabla 15.**

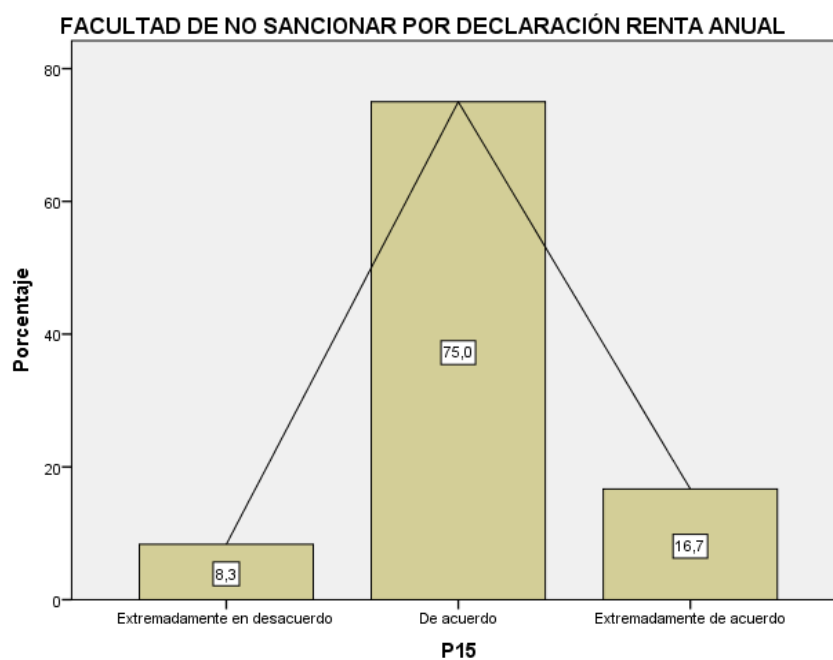
*Facultad de no sancionar por declaración renta anual*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Válidos De acuerdo	9	75,0	75,0	83,3
Extremadamente de acuerdo	2	16,7	16,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 15**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que potestad circunstancial de no sancionar a la presentación de declaraciones anuales por regularización contribuye de manera significativa en la liquidez de los contribuyentes en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 75.0% de los encuestados respondieron que están de acuerdo que potestad circunstancial de no sancionar a la presentación de declaraciones anuales por regularización contribuye de manera significativa en la liquidez de los contribuyentes en Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente en desacuerdo que potestad circunstancial de no sancionar a la presentación de declaraciones anuales por regularización contribuye de manera significativa en la liquidez de los contribuyentes en Pucallpa.

#### 4.16. Dimensión: Potestad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos

La potestad circunstancial de no sancionar en la presentación de libros electrónicos contribuye al acogimiento a este sistema por contribuyentes.

**Tabla 16.**

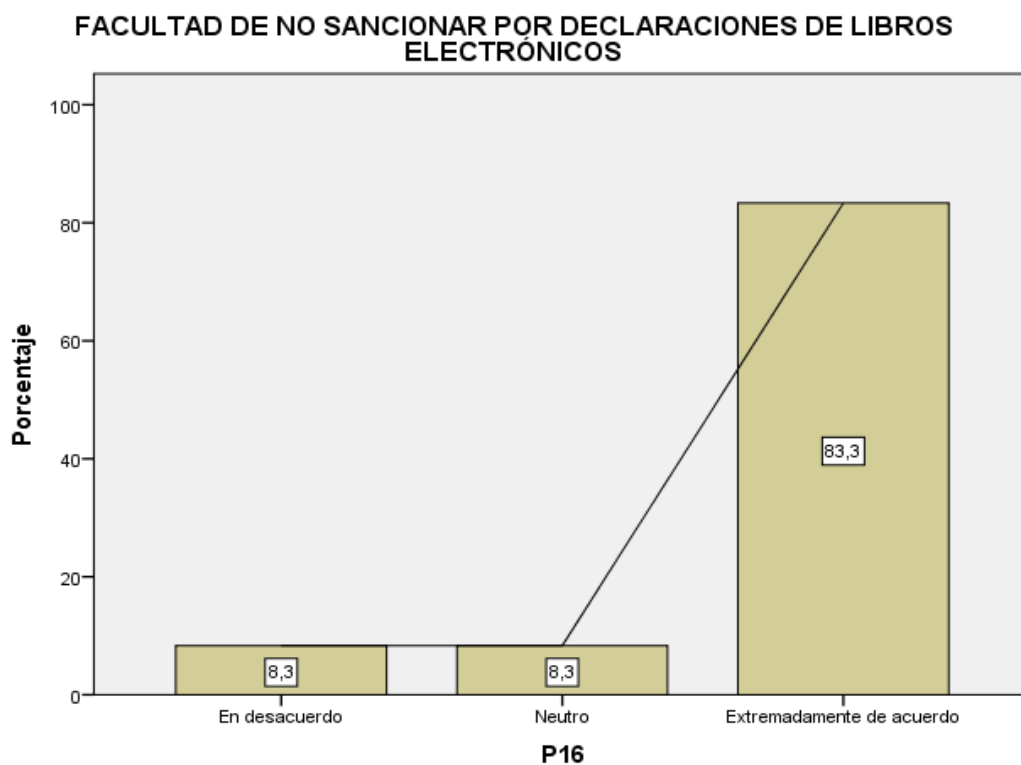
*Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Neutro	1	8,3	8,3	16,7
Válidos Extremadamente de acuerdo	10	83,3	83,3	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 16**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas hoteleras de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 83.3% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que potestad circunstancial de no sancionar en la presentación de libros electrónicos contribuye al acogimiento a este sistema por contribuyentes.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que están en desacuerdo que potestad circunstancial de no sancionar en la presentación de libros electrónicos contribuye al acogimiento a este sistema por contribuyentes.



#### 4.17. Dimensión: Potestad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos

Está usted de acuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar por obligaciones formales en la ciudad de Pucallpa.

**Tabla 17.**

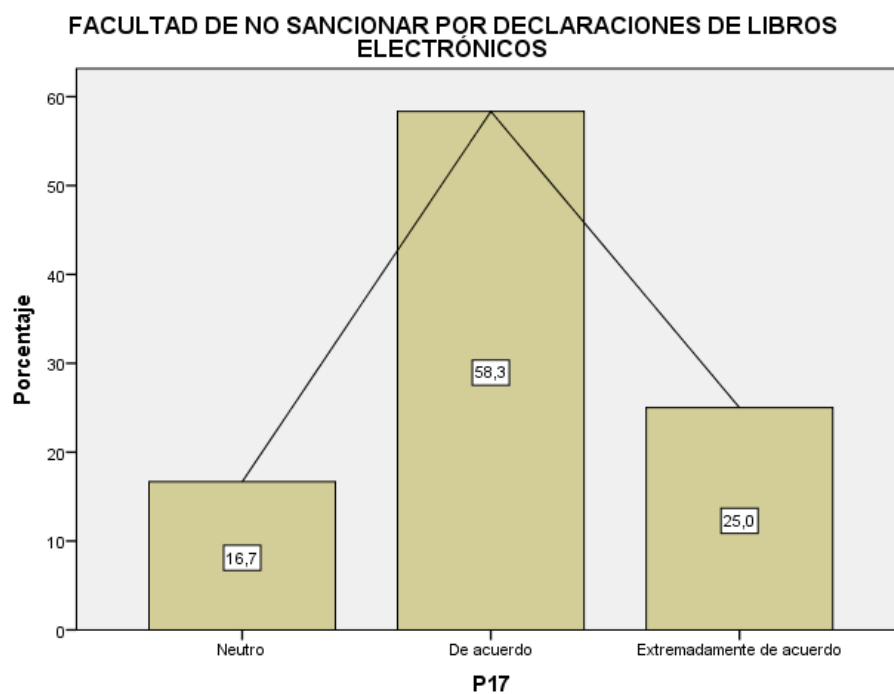
*Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Neutro	2	16,7	16,7	16,7
De acuerdo	7	58,3	58,3	75,0
Válidos Extremadamente de acuerdo	3	25,0	25,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 17**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 25.0% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar por obligaciones formales en la ciudad de Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 58.3% de los encuestados respondieron que están de acuerdo con la facultad circunstancial de no sancionar por obligaciones formales en la ciudad de Pucallpa.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

#### 4.18. Dimensión: Potestad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos

Está usted de acuerdo que potestad de no sancionar contribuye en las obligaciones formales al no ser objeto de multas.

**Tabla 18.**

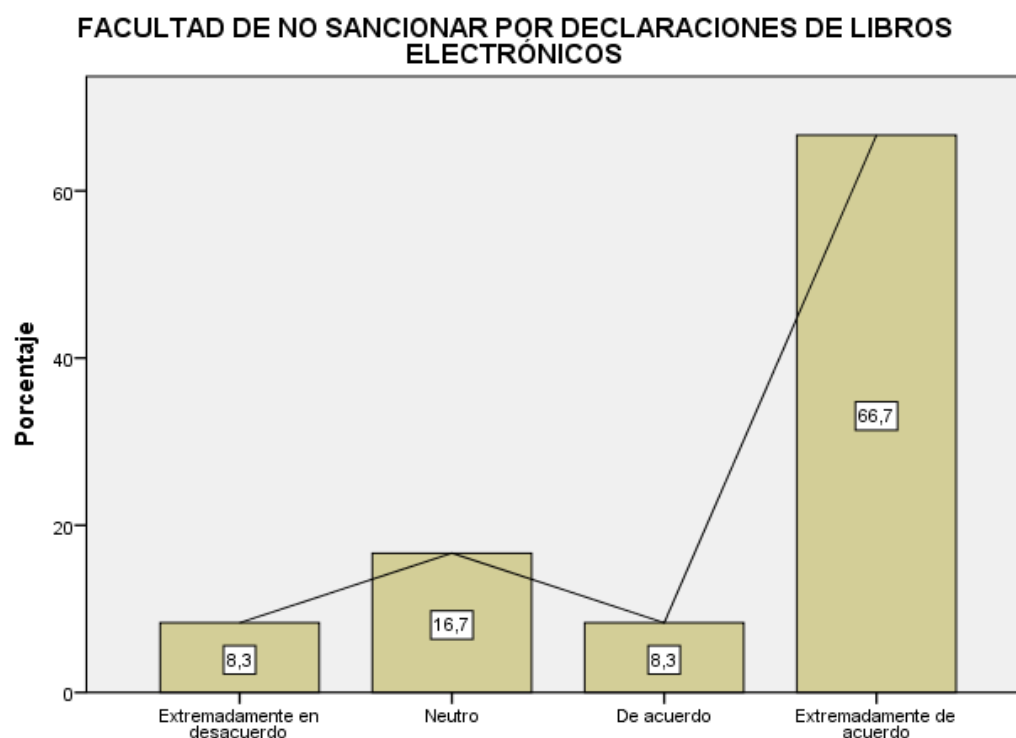
*Facultad de no sancionar por declaraciones de libros electrónicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Extremadamente en desacuerdo	1	8,3	8,3	8,3
Neutro	2	16,7	16,7	25,0
De acuerdo	1	8,3	8,3	33,3
Extremadamente de acuerdo	8	66,7	66,7	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable infracciones y sanciones.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 18**



**Análisis:**

De los datos conseguidos sobre un total de 12 representantes de empresas hoteleras de la ciudad de Pucallpa, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis de datos conseguidos el 66.7% de los encuestados respondieron que están extremadamente de acuerdo que potestad de no sancionar contribuye en las obligaciones formales al no ser objeto de multas.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que potestad de no sancionar contribuye en las obligaciones formales al no ser objeto de multas.

Del análisis de datos conseguidos el 16.7% de los encuestados respondieron neutro al cuestionario.

Del análisis de datos conseguidos el 8.3% de los encuestados respondieron que potestad de no sancionar contribuye en las obligaciones formales al no ser objeto de multas.

## ANÁLISIS INFERENCIAL

### PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

**H1:** Las facultades circunstanciales de la Administración Tributaria tiene relación significativa con sanciones post covid-19 en las empresas hoteleras de Pucallpa 2020.

**H0:** La facultad discrecional de la Administración Tributaria no tiene relación significativa en las infracciones y sanciones post covid-19 en las empresas hoteleras de Pucallpa 2020.

**Tabla de contingencia FACULTAD DISCRECIONAL \* INFRACCIONES Y SANCIONES**

			INFRACCIONES Y SANCIONES		Total
			De acuerdo	Extremadam ente de acuerdo	
FACULTAD DISCRECIONAL	De acuerdo	Recuento	4	1	5
		Frecuencia esperada	2,1	2,9	5,0
		% del total	33,3%	8,3%	41,7%
	Extremadamente de acuerdo	Recuento	1	6	7
		Frecuencia esperada	2,9	4,1	7,0
		% del total	8,3%	50,0%	58,3%
Total		Recuento	5	7	12
		Frecuencia esperada	5,0	7,0	12,0
		% del total	41,7%	58,3%	100,0%

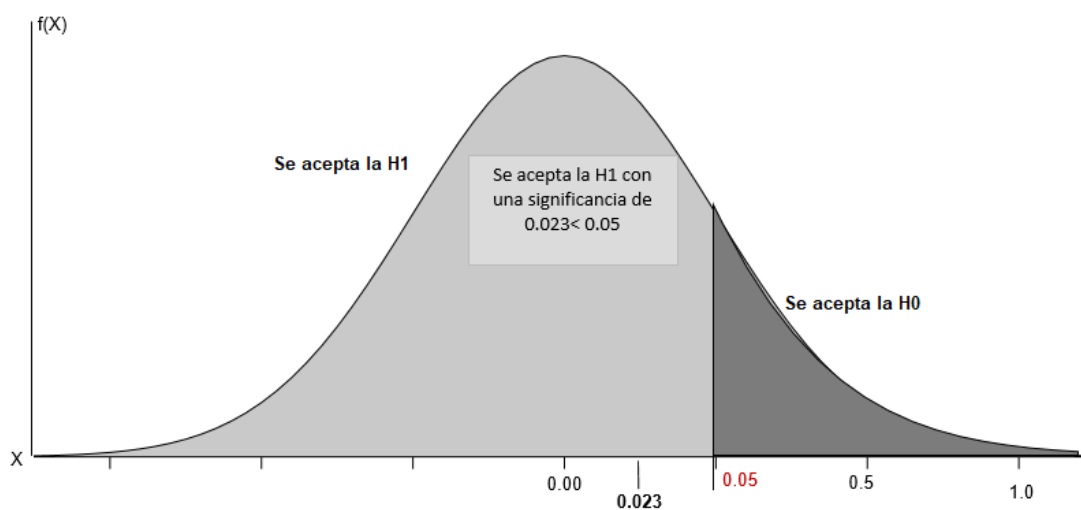
**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,182 <sup>a</sup>	1	,023		
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	2,831	1	,092		
Razón de verosimilitudes	5,555	1	,018		
Estadístico exacto de Fisher				,072	,045
Asociación lineal por lineal	4,750	1	,029		
N de casos válidos	12				

## INTERPRETACIÓN

Se obtuvo un valor de significancia de  $0.023 < 0.05$ , por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la facultad discrecional de la Administración Tributaria tiene relación significativa en las infracciones y sanciones post covid-19 en las empresas hoteleras de Pucallpa 2020.

## GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



## PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

**H1:** La declaración jurada IGV-Renta no presentada tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**H0:** La declaración jurada IGV-Renta no presentada no tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**Tabla de contingencia DECLARACIÓN JURADA IGV-Renta \* FACULTAD DE NO SANCIONAR  
DECLARACIONES MENSUALES**

			FACULTAD DE NO SANCIONAR DECLARACIONES MENSUALES IGV-Renta		Total
			De acuerdo	Extremadamente de acuerdo	
DECLARACIÓN JURADA MENSUAL IGV-Renta	De acuerdo	Recuento	4	1	5
		Frecuencia esperada	2,1	2,9	5,0
		% del total	33,3%	8,3%	41,7%
IGV-Renta	Extremadamente de acuerdo	Recuento	1	6	7
		Frecuencia esperada	2,9	4,1	7,0
		% del total	8,3%	50,0%	58,3%
Total		Recuento	5	7	12
		Frecuencia esperada	5,0	7,0	12,0
		% del total	41,7%	58,3%	100,0%

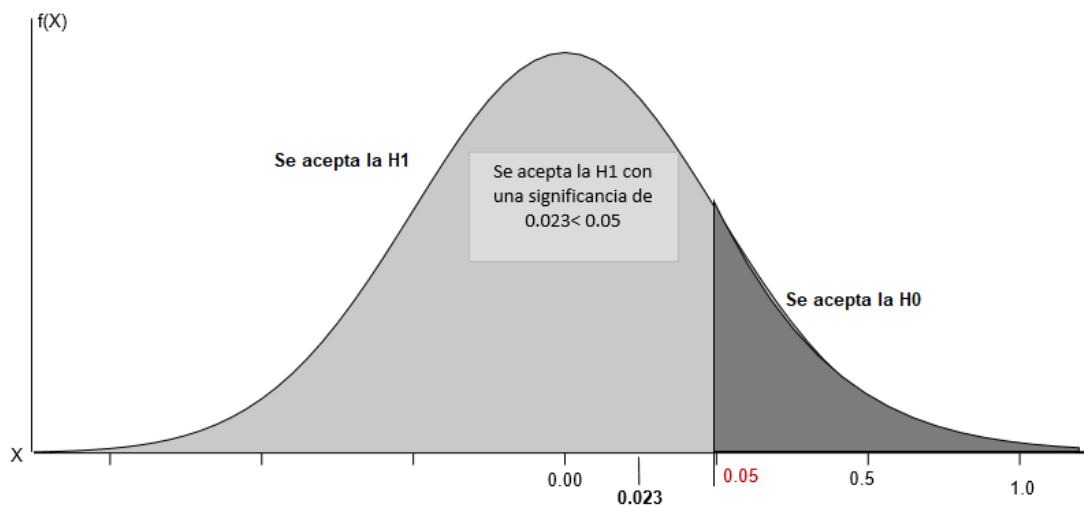
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,182 <sup>a</sup>	1	,023		
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	2,831	1	,092		
Razón de verosimilitudes	5,555	1	,018		
Estadístico exacto de Fisher				,072	,045
Asociación lineal por lineal	4,750	1	,029		
N de casos válidos	12				

## INTERPRETACIÓN

Se obtuvo un valor de significancia de  $0.023 < 0.05$ , por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la declaración jurada IGV-Renta no presentada no tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

## GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA





## PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

**H1:** La declaración jurada anual de regularización no presentadas tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**H0:** La declaración jurada anual de regularización no presentadas no tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**Tabla de contingencia DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE REGULARIZACIÓN\* FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIÓN RENTA ANUAL**

			FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIÓN RENTA ANUAL			Total
			Neutro	De acuerdo	Extremadament e de acuerdo	
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE REGULARIZACIÓN	Neutro	Recuento	2	1	0	3
		Frecuencia esperada	,8	1,5	,8	3,0
		% del total	16,7%	8,3%	0,0%	25,0%
	De acuerdo	Recuento	0	1	3	4
		Frecuencia esperada	1,0	2,0	1,0	4,0
		% del total	0,0%	8,3%	25,0%	33,3%
	Extremadamen te de acuerdo	Recuento	1	4	0	5
		Frecuencia esperada	1,3	2,5	1,3	5,0
		% del total	8,3%	33,3%	0,0%	41,7%
Total	Recuento	3	6	3	12	
	Frecuencia esperada	3,0	6,0	3,0	12,0	
	% del total	25,0%	50,0%	25,0%	100,0	
%						

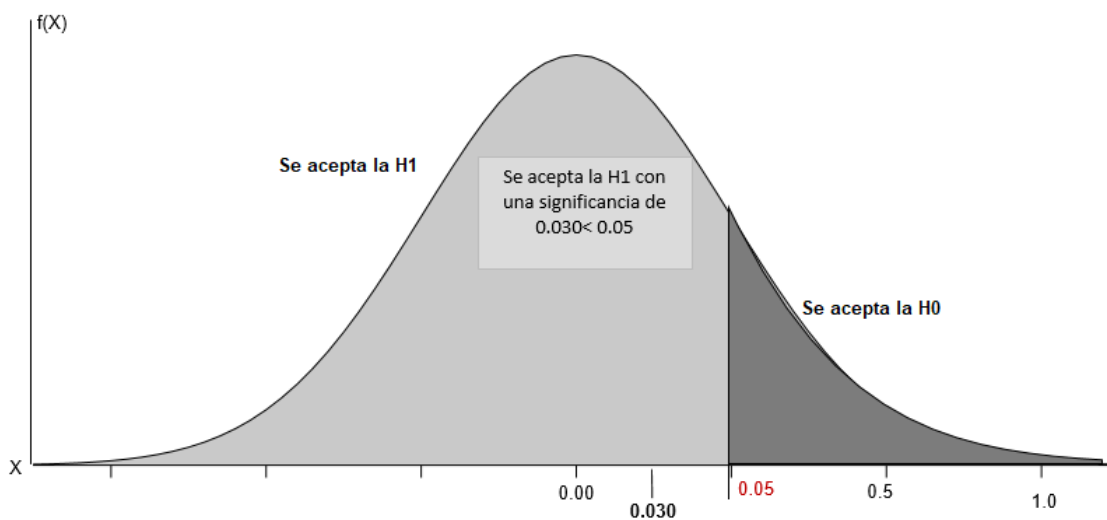
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,700 <sup>a</sup>	4	,030
Razón de verosimilitudes	11,632	4	,020
Asociación lineal por lineal	,239	1	,625
N de casos válidos	12		

## INTERPRETACIÓN

Se obtuvo un valor de significancia de  $0.030 < 0.05$ , por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la declaración jurada anual de regularización no presentadas tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurrir los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

## GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



### PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA III

**H1:** La presentación de libros electrónicos no presentadas tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**H0:** La presentación de libros electrónicos no presentadas no tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

**Tabla de contingencia DECLARACIÓN MENSUAL DE LIBROS ELECTRÓNICOS \* FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIONES DE LIBROS ELECTRÓNICOS**

			FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIONES DE LIBROS ELECTRÓNICOS			Total
			Neutro	De acuerdo	Extremadamente de acuerdo	
PRESENTACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS	Neutro	Recuento	0	1	0	1
		Frecuencia esperada	,2	,3	,6	1,0
		% del total	0,0%	8,3%	0,0%	8,3%
	De acuerdo	Recuento	2	0	1	3
		Frecuencia esperada	,5	,8	1,8	3,0
		% del total	16,7%	0,0%	8,3%	25,0%
	Extremadamente de acuerdo	Recuento	0	2	6	8
		Frecuencia esperada	1,3	2,0	4,7	8,0
		% del total	0,0%	16,7%	50,0%	66,7%
Total	Recuento	2	3	7	12	
	Frecuencia esperada	2,0	3,0	7,0	12,0	
	% del total	16,7%	25,0%	58,3%	100,0%	

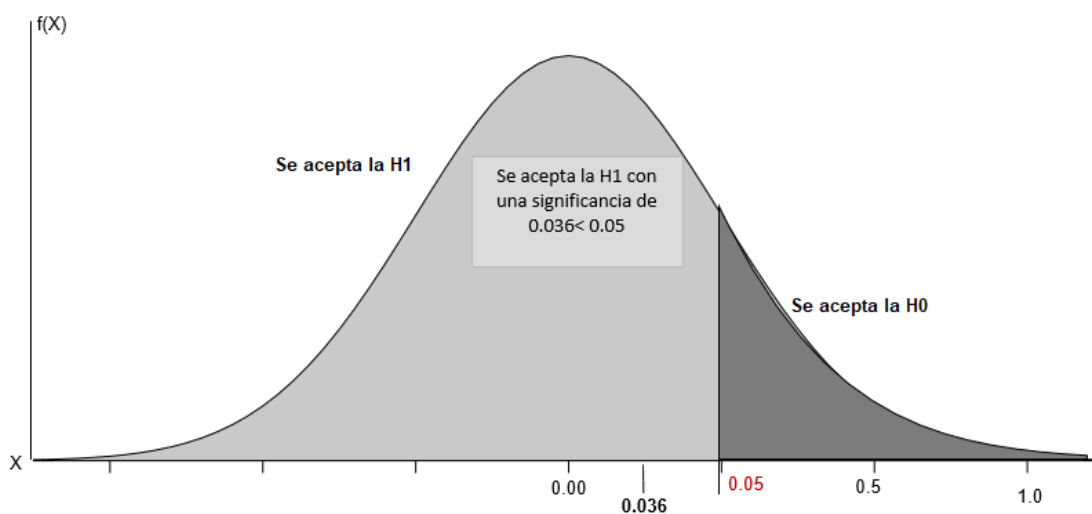
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,286 <sup>a</sup>	4	,036
Razón de verosimilitudes	10,214	4	,037
Asociación lineal por lineal	3,075	1	,079
N de casos válidos	12		

## INTERPRETACIÓN

Se obtuvo un valor de significancia de  $0.036 < 0.05$ , por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la presentación de libros electrónicos no presentadas tiene relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.

## GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



## CONCLUSIONES

- La declaración de IGV-Renta no presentada subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19. El 58,30% están extremadamente de acuerdo con que declaración de IGV-Renta no presentada subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19, frente a un 8,30% que manifiesta de neutro.
- La declaración jurada anual de Regularización no presentadas subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19. El 83,30% están extremadamente de acuerdo con que la declaración jurada anual de Regularización no presentadas subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19, frente a un 8,30% que manifiesta de neutro.
- La presentación de libros electrónicos no declaradas subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19. El 66,70% están extremadamente de acuerdo con que la presentación de libros electrónicos no declaradas subsanada no genera las multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19, contra un 8,30% que manifiesta de neutro.

## **SUGERENCIAS**

- La declaración IGV-Renta no presentada debe ser subsanada de manera oportuna con la finalidad de gozar con la potestad tributaria de no ser impuesto por multas en base a la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19.
- La declaración jurada anual de Regularización no presentadas generaba multas muy exorbitantes por otro lado los intereses por el impuesto resultante por lo que en actualidad con subsanar voluntariamente se goza de potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19.
- La presentación de libros electrónicos no declarados se debe cumplir en subsanar voluntariamente con la declaración y gozar de la potestad circunstancial de la Sunat por efectos del Covid-19.

## BIBLIOGRAFÍA

- Actualidad Empresarial. (2008). *Manual de Infracciones y sanciones*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Altamirano, A. C. (2008). *Responsabilidad Tributaria de los administradores en entes colectivos*. Tesis, Universidad Rovira i Virgili, Departament de Dret Privat, Processal i Financer, Buenos Aires, Argentina.
- Analoca, A. (2011). *Evasión sistémica de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007-2009*. Tesis, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Escuela de Posgrado, Tacna, Perú.
- Andia Valencia, W. (2015). *Diccionario de Administración*. Ediciones Arte y Pluma.
- Annibaldi, J. B. (2012). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Tesis, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas, Mendoza.
- Araujo Adanaque, C. A. (2019). *El efecto de la Facultad discrecional de la SUNAT en la recaudación del año 2016*. Chimbote: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/13409>.
- Arbieto, H. (2018). *La potestad del Poder Ejecutivo para la «regulación» de las tasas*. Lima: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/126793>.
- Baluarde, G. (2012). *Contabilidad Financiera I*. Lima, Perú: Fondo Editorial Universidad César Vallejo.
- Bermúdez Soto, J. (2013). *Fundamento y límites de la potestad sancionadora administrativa en materia ambiental*. Santiago Chile: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512013000100013](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512013000100013).
- Bravo Cucci, J. (2017). *Fundamentos del derecho Tributario*. Lima: SBN Digital: 978-612-46964-9-7.
- Camarena Mucha, J. L., & Herrera Araujo, M. V. (2019). *POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CONTRIBUYENTE*. Lima: <https://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1062>.
- Cantos Figueroa, M. d. (2014). *Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa*. Tesis, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de posgrado, Trujillo, Perú.
- Carrasco Díaz, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Carrasco Díaz, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Cordero Quinzacara, E. (2013). *Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la Doctrina y Jurisprudencia Chilena*. Coquimbo: Universidad Católica del Norte.
- Crespo Arrazate, A. M. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias*. Tesis de grado, Universidad rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala de la Asunción.
- Díaz Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.

- Espinoza Escobar, J. (2019). *Las acciones de control de la administración tributaria y la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los restaurantes - pollerías en Tingo María*. Tesis, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Facultad de Ciencias Contables, Tingo María.
- Fernandez de Bujan, F. (2009). *Diccionario Jurídico: El Derecho*. Madrid, España: El Derecho Editores.
- Flores Sanchez, J. I., & Muñoz Campos, M. A. (2019). "*Facultades discrecionales de la administración tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPES del Departamento de Lima 2016-2017*". Callao: <http://hdl.handle.net/20.500.12952/3884>.
- Gamarra Bautista, C. H. (2019). *LA POTESTAD SANCIONADORA TRIBUTARIA*. Huancayo: <http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/197>.
- Gómez Moterroza, L. A., Machuca Sánchez, P. A., & Rangel Mercado, M. F. (2017). *El poder tributario de las entidades territoriales en Colombia: un análisis jurisprudencial*. Bucaramanga: Universidad Santo Toribio.
- Guevara Carranza, M. D. (2018). *La afectación de la potestad tributaria y de los principios de legalidad y reserva de ley, a partir de la interpretación normativa del Tribunal Constitucional que otorga ultractivamente beneficios tributarios a las universidades particulares*. Chiclayo: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1118>.
- Infobae. (10 de diciembre de 2019). *¿Qué es una emergencia sanitaria?, la medida que anunció Alberto Fernández*. Obtenido de <https://www.infobae.com/salud/2019/12/10/que-es-una-emergencia-sanitaria-la-medida-que-anuncio-alberto-fernandez/>
- Lau Chufón, I. (2018). *Potestad sancionadora y rendimiento laboral de los servidores públicos del poder ejecutivo*. Lima. 2017. LIma: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12606>.
- López Tamayo, K. J. (2019). *La potestad discrecional de la administración y la necesidad de crear mecanismos eficaces para su control*. Quito Ecuador: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/837>.
- Martín Fernandez, J. (2017). *Una aproximación práctica al régimen de infracciones y sanciones tributarias en España*. Tesis, Universitat Abat oliba CEU, Departamento de Derecho y Ciencia Política, Barcelona, España.
- Martin, J. (1981). *Drecho Tributario Argentino*. Buenos Aires: Editorial Desalma.
- Muñoz, M., & Najar Bustamante. (2017). *Precisiones sobre las Facutades Discrecionales de la Administración Tributaria*. Lima: Revista Derecho y Sociedad.
- Ochoa Rodriguez, G. A., & Delgado Ochoa, J. N. (2019). *La potestad discrecional de la administración pública y el principio de legalidad*. Cuenca Ecuador: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8743>.
- Odar Bances, E. E. (2018). *Sanciones e infracciones tributarias en las Pymes en la región Lambayeque*. Tesis, Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho, Pimentel, Perú.
- Ojeda Hernandez, F. (2006). *Diccionario de Administración de Empresas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Claridad.



- Olivo Jimeno, M. R. (2018). *La sanción tributaria y la liquidez corriente en la microempresa comercial del distrito de Huaral*. Tesis, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, Huacho, Perú.
- Ortega Salavarría, R., & Chávez Hurtado, J. (2020). *Informe especial Análisis práctico: Facultad discrecional para no sancionar infracciones tributarias*. Lima: Contadores & Empresas.
- Palomino Ochoa, J. J., Torres Soria, I., Palomino Ochoa, R. L., & Dominguez Cuellar, C. (2021). *Métodos de investigación y praxis cuantitativa*. Huancayo: Corpograf Atlas SAC.
- Palomino Ochoa, J. J., Torres Soria, I., Palomino Ochoa, R. L., & Dominguez Cuellar, C. (2021). *Métodos de investigación y praxis cuantitativa*. Huancayo: Corpograf Atlas SAC.
- Quispe Ccasa, F. (2017). *Infracciones tributarias y su relación en la liquidez y rentabilidad de la empresa proveedora del sur E.I.R.L. periodo 2016*. Tesis, Universidad Andina del Cusco, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Madre de Dios, Perú.
- Real Academia Española. (2006). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Esdit. Espasa Calpe.
- Sanz, C. J. (2002). *Diccionario Económico, Contable, Comercial y Financiero*. Barcelona, España: Ediciones Gestión 2000.
- Soler, S. (1992). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Editorial TEA.
- Verona Baluarte, J. (2019). *La facultad discrecional de Sunat*. Lima: Grupo Verona.
- Villalobos Hidalgo, C. C., & Mora Jimenez, D. E. (2021). *Potestad discrecional del servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Dirección Distrital de Guayaquil, en el procedimiento sancionador administrativo*. Guayaquil Ecuador: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53067>.
- Zavala, V. (2020). *Cuidado con las obligaciones tributarias con la Sunat que vencen en agosto*. Lima: Camara Comercio de Lima.

# ANEXOS

**ANEXO Nº 02  
MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA**

**TÍTULO: “LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020”.**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	METODOLOGÍA
<p>¿En qué medida la potestad circunstancial contribuye en la regularización de manera voluntaria evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿En qué medida la subsanación voluntaria de la declaración de IGV-Renta no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?</p> <p>¿En qué medida la subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?</p> <p>¿En qué medida la subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020?</p>	<p>Analizar la potestad circunstancial y la regularización de manera voluntaria evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Analizar en qué medida la subsanación voluntaria de IGV-Renta no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p>Estudiar en qué medida la subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p>Establecer en qué medida la subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p>	<p>La potestad circunstancial y la regularización de manera voluntaria contribuye significativamente evitando las multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <p>La subsanación voluntaria de IGV-Renta no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p>La subsanación voluntaria de la Renta anual no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p> <p>La subsanación voluntaria de presentación de libros electrónicos no presentadas oportunamente si contribuyen a evitar los pagos de multas por empresas del sector hotelero constituidos en el ámbito de la ciudad de Pucallpa 2020.</p>	<p><b>Independiente</b></p> <p>Facultad Discrecional (Escala de medición mixta)</p>	<p>Declaración Jurada IGV-Renta</p> <p>Declaración Jurada Anual Regularización</p> <p>Libros electrónicos</p>	<p>Cuestionario de pruebas objetiva y de desarrollo</p>	<p>*Población (N): 12 *Muestra (n): 12 *Tipo de Investigación Descriptivo correlacional *Diseño de Investigación: Correlación</p> <p>*Técnicas Para Acopio de datos: Fichas *Instrumentos de Recolecta de datos: Pruebas campo *Técnicas el Para Análisis e Interpretación de Datos: Estadística descriptiva e inferencial para cada variable *Para el Informe Final: Reglamento general de Grados y Títulos de la FCEAyC de la UNU.</p>
			<p><b>Dependiente</b></p> <p>Sanciones Administrativas (Escala de medición mixta)</p>	<p>Potestad de no sancionar</p>	<p>Cuestionario de prueba objetiva</p>	
			<p><b>Interviniente</b></p> <p>Empresas del sector Hotelero 2020</p>			

## Anexo 03



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,**  
**ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Tesis titulada “LA FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POST COVID-19 EN LAS EMPRESAS HOTELERAS DE PUCALLPA 2020”; marcar las alternativas que considere correctas con una (X):

Ítems	1	2	3	4	5
	Extremadamente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Extremadamente de acuerdo

Ítems	1	2	3	4	5
<b>I DIMENSION: DECLARACIÓN JURADA MENSUAL</b>					
1. Está de acuerdo que la declaración jurada mensual no presentada guarda relación con la facultad de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras					
2. Está de acuerdo que la facultad discrecional de la Administración Tributaria guarda relación con las infracciones y sanciones post covid-19 en las empresas hoteleras de Pucallpa 2020					
3. Está de acuerdo que la falta de presentación oportuna de la declaración de IGV-Renta está asociada con las infracciones y sanciones post covid-19 en las empresas hoteleras de Pucallpa 2020.					
<b>II. DIMENSIÓN: DECLARACIÓN JURADA ANUAL</b>					
4. Está de acuerdo que la declaración jurada anual no presentadas no es materia de multas por la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones en que incurren los deudores en la emergencia sanitaria de empresas hoteleras.					
5. Está usted de acuerdo que la omisión a la declaración anual de Renta no genera multas por la facultad discrecional en estado de emergencia sanitaria por empresas hoteleras					
6. Está usted de acuerdo con la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones por la no presentación de la Declaración de Renta					

Anual por contribuyentes en la emergencia sanitaria por empresas hoteleras.					
<b>III. DIMENSION: DECLARACIÓN MENSUAL DE LIBROS ELECTRÓNICOS</b>					
7. Está usted de acuerdo con la dispensa de multas por la declaración mensual de libros electrónicos no presentadas en estado de emergencia sanitaria que atraviesan las empresas hoteleras.					
8. Está usted de acuerdo con la discrecionalidad de multas en la declaración mensual de libros electrónicos en estado de emergencia sanitaria que atraviesan las empresas hoteleras.					
9. Está usted de acuerdo que la declaración mensual de libros electrónicos no presentadas debe ser subsanadas sin la imposición de sanciones en base a la discrecionalidad de la Administración tributaria.					
<b>IV. DIMENSION: FACULTAD DE NO SANCIONAR DECLARACIONES MENSUALES</b>					
10. Está usted de acuerdo con la facultad de no sancionar las declaraciones juradas de carácter mensual en estado de emergencia a empresas hoteleras.					
11. Está usted de acuerdo que la facultad sancionadora genera un alivio financiero al no ser objeto de multas por la administración tributaria.					
12. Está usted de acuerdo que las multas perjudican a las empresas hoteleras en el estado de emergencia sanitaria.					
<b>V. DIMENSIÓN: FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIÓN RENTA ANUAL</b>					
13. Está usted de acuerdo con la dispensa de pago de multas a los contribuyentes que no presentan su declaración de renta anual.					
14. Las declaraciones anuales de Renta son regularizaciones que no deben ser objeto de sanciones antes de subsanar voluntariamente.					
15. La discrecionalidad de no sancionar a la presentación de declaraciones anuales contribuye de manera significativa en la liquidez a las empresas hoteleras.					
<b>VI. DIMENSIÓN: FACULTAD DE NO SANCIONAR POR DECLARACIONES DE LIBROS ELECTRÓNICOS</b>					
16. La discrecionalidad de no sancionar en la presentación de libros electrónicos contribuye al acogimiento a este sistema por contribuyentes de empresas hoteleras.					

17. Está usted de acuerdo con la facultad discrecional de no sancionar por obligaciones formales por empresas hoteleras.					
18. Está usted de acuerdo que las obligaciones formales deben ser objeto de dispensas de multas en el estado de emergencia.					